FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Cobertura
FECHA	julio de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, establece que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (…)"*

Como parte de ese mandato, el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que "*Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales*".

El artículo 2, de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

Igualmente se establece que las autoridades "(…) *están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La carta política en su artículo 44, indica que: *«Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.».

Impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Por su parte el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que "*la función administrativa del Estado debe buscar satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos. La función administrativa debe cumplir con los principios de: Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad. Las entidades que ejercen funciones administrativas deben tener en cuenta el interés general*"

En ese papel de satisfacer las necesidades generales y los fines del Estado, en el año 2009 se expidió CONPES 3622 en el que se declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el gobierno nacional.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anunció que la responsabilidad en materia de alimentación es compartida con cada una de las entidades territoriales. Para mayor coordinación y reglamentar en lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del PAE, el MEN expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, "*por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE)*".

Por su parte la Corte Constitucional en sentencia T-457/18 dispuso que: "*(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el*

sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población. La alimentación no puede descuidar aspectos personales de cada estudiante, pues nada se haría suministrando un producto alimenticio que el estudiante, por sus condiciones de salud, por ejemplo, no puede consumir; (iv) entre los sectores priorizados y focalizados para brindar un servicio gratuito se encuentra la población del sector rural de escasos recursos económicos y las personas calificadas en el SISBEN 1 y 2; (v) su implementación compromete diferentes recursos públicos; (vi) la Nación y las entidades territoriales tienen obligaciones de seguimiento, control y evaluación; y (vii) en caso de cualquier irregularidad, se debe hacer el correspondiente reporte, en procura de que se inicien las investigaciones pertinentes."

Con la expedición de la Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad"* se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). El Decreto Nacional 218 de 2020, "*Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender"*, le fueron designadas funciones entre otras, las siguientes:

"(…) 2. Diseñar y adoptar instrumentos y herramientas, para que las entidades territoriales, implementen y ejecuten la política, y adopten los programas y los proyectos en materia de alimentación escolar, teniendo en cuenta las características específicas de la población escolar en cada entidad territorial.
(…)
13. Promover la participación ciudadana o cualquier otra modalidad de control social que constituya o integre la ciudadanía, para que contribuyan a la transparencia en la prestación del servicio de alimentación escolar en el país.
(…)
15. Fomentar prácticas innovadoras en la prestación del servicio de alimentación escolar que consulten el contexto específico. (…)"

En el marco de sus funciones, la UApA, definió los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE, mediante la Resolución No 0335 de 2021, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)",* la cual fue

modificada en su anexo Técnico Administrativo y Financiero, en lo que respecta a los numerales 3.2 ETAPA PRECONTRACTUAL y 3.3 ETAPA CONTRACTUAL por la Resolución No 404 de 2024.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, debe garantizar en su jurisdicción la organización del servicio público educativo, formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo, así como intermediar para la interacción entre la Nación, los municipios y las provincias de Cundinamarca.

La Ley 2167 de 2021, establece los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios. La norma citada, establece en su artículo 2 la obligación para El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, de asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. En razón a lo citado las Entidades Certificadas, deben adelantar sus procesos jurídicos y contractuales que permitan el servicio ininterrumpido.

Bajo el marco normativo referido, la Secretaría de Educación de Cundinamarca como Entidad Certificada, ha garantizado el programa de Alimentación Escolar en los últimos años, de la siguiente forma:

> En la vigencia 2021 realizó el proceso de licitación pública SE-LP-002-2021, por valor de $44.707.581.600 la cual tenía por objeto *“DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE*

MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". El proceso antedicho tenía como finalidad garantizar el PAE durante los 86 días iniciales del calendario escolar, siendo adjudicado y celebrado mediante contrato SE-LP-156-2022 por valor de $21.303.967.300.

Para el año 2022 la Secretaría de Educación adelantó mediante proceso de licitación pública, por valor de $40.573.129.222, el proceso SE-LP-002-2022 cuyo objeto era "*DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",* siendo adjudicada y celebrada mediante contrato SE-LP-282-2022, para garantizar el PAE en la última parte del periodo escolar.

En el año 2022 para el calendario escolar del 2023, como venía haciendo, la Entidad convocó a los proveedores interesados en prestar el PAE, mediante proceso de licitación pública SE-LP-003-2022, con objeto "*DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* por valor de $49.371.359.318. El *proceso* fue adjudicado y celebrado mediante los contratos SE-LP-380-2022 SE-LP-381-2022, por valores de $ 25.470.034.551 y $23.901.324.767, respectivamente.

Para el segundo semestre de 2023, la Secretaría llevó a cabo la licitación pública SE-LP-002-2023 por valor de $69.161.933.600 cuyo objeto fue "*DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".* El anterior proceso dio como resultado la adjudicación y celebración de los contratos SE-LP-208-2023 y SE-LP-209-2023 por los valores de $35.619.010.100 y $33.542.923.500 respectivamente.

En el año 2023 para el inicio del calendario escolar del 2024, adelantó la Licitación Publica SE-LP-003-2023, cuyo objeto fue: "*DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE*

MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" por valor de $40.366.010.573, el proceso anterior resultó en la adjudicación y celebración de los contratos SE-LP-001-2024 y SE-LP-002-2024 por valores de $20.666.825.512 y $19.699.185.061 respectivamente.

Para el segundo semestre de 2024 la Secretaría optó por adelantar el proceso de selección de proveedores del PAE cuyo objeto fue "*DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*" por valor de $87.586.626.715, mediante la operación en la bolsa mercantil de Colombia en la cual se celebraron los contratos de operación 60137338 y 60137339 por valores de $ 44.814.000.000 y $ 42.743.514.755.

La Secretaría de Educación para garantizar la prestación del PAE en el primer semestre del 2025, adelantó en el 2024 el proceso de selección abreviada por bolsa mercantil cuyo objeto corresponde a "*DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA SIMAT DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*", derivando en las operaciones 71575852 y 71575853 por valores de $19.195.657.560 y $18.033.457.770 respectivamente.

La Entidad para garantizar el PAE en el segundo semestre del 2025, para los municipios que no hacen parte de la estrategia del PAE NUESTRO, adelantó el proceso de selección abreviada por bolsa mercantil cuyo objeto corresponde a "***DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***", derivando en las operaciones 79431513.0 y 79431514.0 por valores de $46,386,540,519 y $48,360,411,649 respectivamente.

En la ficha técnica de negociación que antecedió a las mencionadas operaciones, se estableció para los comitentes vendedores la obligación que versa así: *"El comitente vendedor en caso de requerirse por la Secretaría de Educación y en común acuerdo deberá garantizar la prestación del servicio en aquellas medidas transitorias y/ o en aquellos escenarios donde se realice la aplicación de los modelos diferenciales que*

se deriven del Programa de Alimentación Escolar, con la finalidad del efectivo cumplimiento del objeto contractual, lo anterior sin superar el presupuesto del presente proceso".

De igual forma la minuta suscrita con MERCADO Y BOLSA S.A. que permitió dar origen a las operaciones, trae consigo la siguiente nota: *"La focalización antes relacionada para cada segmento puede tener variaciones en el número y tipo de suministros diarios, debido al comportamiento de la matrícula – SIMAT; así mismo, los municipios y sedes que se relacionan en la focalización pueden cambiar debido a los procesos de descentralización u otras estrategias que adelante el comitente comprador, para fortalecer los esquemas de operación del programa, según los lineamientos del orden nacional. Lo anterior sin superar el presupuesto del presente proceso".*

Conforme a lo anterior, se evidencia que la necesidad y obligación normativa y funcional de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, incluso con el modelo que aquí se desarrolla, es garantizar el Programa de Alimentación Escolar durante toda la vigencia escolar, sin embargo, se advierte desde aquí que por disponibilidad de recursos solo permiten que los convenios que hacen parte de este convenio se suscriban por 91 días de calendario escolar.

En cuanto a los planes de desarrollo Nacional y Territorial del programa de alimentación escolar es importante citar:

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",* Ley 2294 de 2023, contempla *"(…) progresivamente una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al Derecho Humano a la Alimentación de las niñas, niños y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario escolar.*

Se fortalecerá el territorio, privilegiando la participación de las comunidades en la operación y el control social con transparencia del PAE (....)[1]*"* (Subrayado de texto).

Mediante Ordenanza número 001 de 2024, la Asamblea Departamental adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028 «GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN» y dentro de la línea estratégica Con Unidad, Apuesta Integridad Humana, programa 2201: Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, se estableció la meta de producto 6/123: Beneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales con el programa de alimentación escolar.

[1] Consultado en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

En los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, cobra vital importancia el fortalecimiento de la Economía Popular y Comunitaria (EPC), la cual se considera como: "*los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (…) en cualquier sector económico. (…) Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad*[2]*",* bajo las consideraciones anteriores, y una ardua planeación desde la Gobernación de Cundinamarca, en cabeza de la Secretaría de Educación del Departamento, el Instituto Departamental de Acción Comunal y con el acompañamiento permanente de la UApA, se implementó a mediados de octubre, el Plan Piloto PAE Nuestro, consistente en la celebración de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal de segundo grado, las denominadas Asociaciones de Juntas, de los municipios priorizados y caracterizados para la ejecución del programa de alimentación escolar con enfoque territorial y diferencial.

Los convenios se suscribieron entre la Secretaría de Educación, El Instituto Departamental de Acción Comunal y las Asojuntas de los municipios de Beltrán, El Peñón, Guataquí, Medina, Nimaima, Paratebueno, San Bernardo, Sibaté, Supatá, Ubala y Villagómez, en el portal de contratación SECOP I (por tratarse de convenios suscritos por 3 partes) bajo los consecutivos de: SE-CD-456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465 y 467 de 2024 con objeto *"AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL MODELO DIFERENCIAL "PLAN PILOTO PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS COMUNALES".*

El modelo piloto se llevó a cabo entre los días 15 de octubre y 29 de noviembre de 2024, en las Instituciones que fueron focalizadas, siendo las siguientes:

[2] Consultado en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	RI	AM/PM	JU	TOTAL BENEFICIARIOS
1	BELTRÁN	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILÓ	0	104	18	122
2	EL PEÑÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TALAUTA	0	216	37	253
3	GUATAQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BUSCAVIDA	0	66	68	134
4	MEDINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN PEDRO DE GUAJARAY	10	127	0	137
5	NIMAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CACIQUE ANAMAY	6	199	33	238
6	PARATEBUENO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA	0	266	43	309
7	SAN BERNARDO	INTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANDES	0	122	102	224
8	SIBATE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO	0	328	62	390
9	SUPATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL EL IMPARAL	0	164	30	194
10	UBALÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO SANTA ROSA	0	0	83	83
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	0	60	115	175
11	VILLAGÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL GOMEZ	0	106	130	236
			16	**1758**	**721**	**2495**

En ese contexto, es importante mencionar que, en la implementación y prueba del modelo diferencial mediante un plan piloto, en el corto periodo de ejecución, no se evidenciaron quejas de la comunidad en la opresión del mismo, en los municipios e instituciones educativas focalizadas y a las que se les realizó la interventoría por parte de la Universidad de Antioquia.

Otro dato positivo en el desarrollo e implementación del Plan Piloto fue la mejora de ración en el 71% de los estudiantes focalizados, toda vez que en su mayoría la población de las instituciones priorizadas recibía atención mediante modalidad de ración industrializada y modalidad AM/PM, ración que fue cambiada por preparación en sitio tipo almuerzo, la cual ofrece el 30% de valor nutricional diario para una correcta alimentación de los niños y niñas que es superior en 10% a la ración que estaban recibiendo.

Con la implementación del piloto en el año 2024 se benefició a 2495 estudiantes pertenecientes a las zonas rural y urbana, situación que incide en la percepción de satisfacción en los municipios que fueron priorizados, específicamente en la comunidad que pertenece a las Instituciones Educativas seleccionadas, de igual forma la compra local contribuye al desarrollo de la comunidad, la sostenibilidad ambiental y la creación de empleo, fortalece los lazos entre los residentes, fomenta el sentido de pertenencia y solidaridad, estimula la participación ciudadana y promueve el fortalecimiento empresarial.

Se observó una mejora en la aceptación de los alimentos y nutrición de los estudiantes, lo que contribuye a un mejor rendimiento académico y a la salud general de los niños. La implementación del PAE NUESTRO ha ayudado a aumentar la asistencia a las escuelas, ya que muchos estudiantes dependen de la alimentación proporcionada para poder asistir, el

PAE NUESTRO ha promovido la compra de alimentos a productores locales, lo que beneficia la economía de las comunidades y fomenta la producción agrícola.

El departamento de Cundinamarca destinó para el segundo semestre del año 2024 recursos propios para el PAE con el modelo a implementar por valor de $413.571.200.

En los municipios de San Bernardo y Sibaté, realizó socializaciones radiales sobre el PAE Nuestro y las notas periodísticas que exaltan las bondades pretendidas y recibidas, para los fines pertinentes se relacionan los siguientes enlaces: https://www.eltiempo.com/mas-contenido/el-pae-nuestro-que-esta-transformando-la-alimentacion-escolar-en-cundinamarca-3395059 https://periodicocve.com/2024/10/17/con-11-municipios-de-cundinamarca-inicia-el-plan-piloto-del-programa-de-alimentacion-escolar-pae-nuestro/ https://cristalinacundinamarca.com/post/inicio-del-programa-de-alimentacion-escolar-pae-nuestro-en-cundinamarca Es así, que el PAE Nuestro, deja de ser un Plan Piloto, pues fue puesto a prueba y pasó a la fase de implementación, focalizando nuevas instituciones y sedes en los territorios que iniciaron con el modelo, tal como reflejaron los convenios suscritos en el primer semestre 2025 y como se da cuenta a lo largo del presente estudio.

En esta implementación, la Secretaría de Educación seguirá realizando el monitoreo y hacer seguimiento al PAE Nuestro, sirviéndose de las funciones de la Subdirección de Modelos Diferenciales PAE, creada mediante Decreto Ordenanzal 406 de 2024, entre las cuales se destacan: "*1. Diseñar, estructurar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a modelos diferenciales de aplicación del Programa de Alimentación Escolar, en los establecimientos educativos de municipios No Certificados del Departamento. 2. Investigar, analizar y proyectar estudios técnicos financieros y administrativos. Que permitan aplicar los recursos destinados al financiamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la forma más efectiva. 3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a acciones que garanticen el suministro organiza de un complemento nutricional con alimentos inocuos a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público de las instituciones educativas de municipios del Departamento No Certificado 4. Diseñar, implementar y hacer seguimiento al desarrollo de acciones alimentarias nutricionales, de salud y de formación, en adecuados, hábitos alimenticios y estilos de vida saludables que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo. 5. Verificar que la dotación y menaje de los sitios de preparación y distribución del complemento nutricional de los castillos cumplan con las condiciones técnicas de salubridad y suficiencia para el oportuno suministro de los alimentos. 6. Asesorar coordinar y complementar acciones con los municipios No Certificados para que las instalaciones donde se preparen y suministren los complementos alimenticios cumplan con las condiciones de ubicación y condiciones de acceso que permitan el suministro fácil, ágil y oportuno de los alimentos 7. Analizar las condiciones de*

cada institución educativa con el fin de definir el tipo de servicio a desarrollar, es decir, si es desayuno, complemento alimentario, jornada tarde o almuerzo, además y el tipo de servicio a ofrecer esto es así como el tipo de ración para preparar en sitio o ración, industrializada lista en caso de no contarse con condiciones de infraestructura adecuada. 8. Promover el funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar -CAE como uno de los espacios promovidos por el MEN para fomentar la participación ciudadana, el sentido de permanencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes. 9. Capacitar a los organismos comunales en los aspectos normativos, operativos, administrativos, financieros y comunitarios relacionados con la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE con el fin, de fortalecer sus capacidades para la gestión, eficiente y transparente del PAE en sus comunidades."

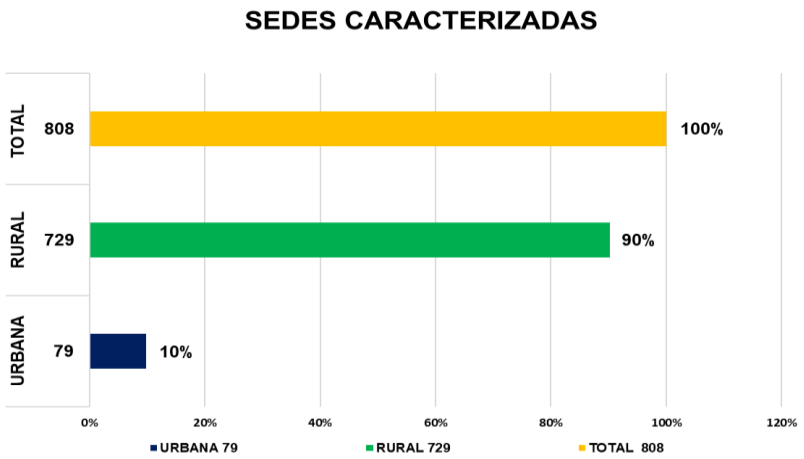
1.2. POBLACIÓN POR BENEFICIAR.

Para identificar la población beneficiada, se realizó la correspondiente caracterización y focalización para el PAE NUESTRO:

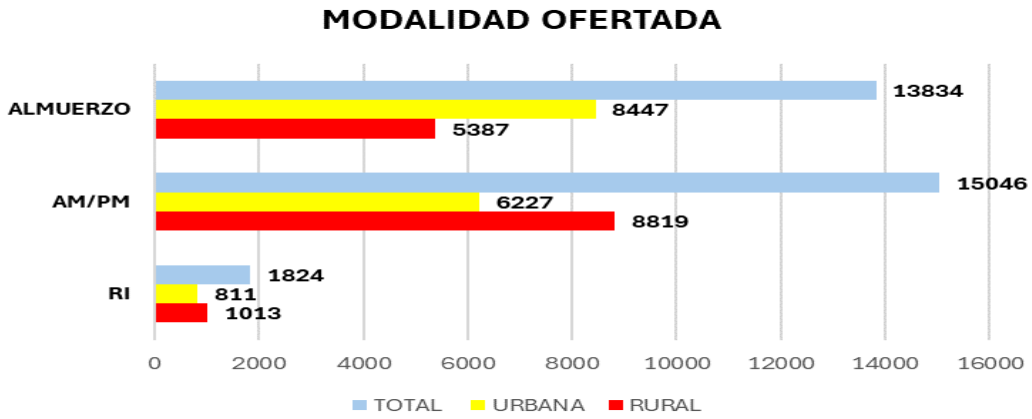
1.2.1. CARACTERIZACIÓN Y FOCALIZACIÓN PARA EL PAE NUESTRO COMO PLAN PILOTO

1.2.1.1. CARACTERIZACIÓN

Para el proceso de caracterización y focalización del Plan Piloto se realizó una primera fase llevando a cabo un análisis previo de los municipios de categoría sexta que tuvieran amplia incidencia de instituciones educativas rurales para la implementación de este modelo del PAE y a las que se atendieran en mayor medida a partir de ración industrializada y modalidad AM/PM con menos de mil estudiantes.



En ese sentido se logró realizar una primera caracterización con 30 municipios del departamento, en donde el 90% de las sedes son rurales y 10% se encuentran ubicadas en la zona urbana y; donde, se atiende un total de 30.704 estudiantes de los cuales el 49.6% pertenecen a instituciones educativas rurales siendo un total de 75 instituciones educativas y 808 sedes.



En relación con el tipo de modalidad ofertada en las sedes de las instituciones educativas de los 30 municipios caracterizados inicialmente, el 49% de los estudiantes son atendidos mediante la modalidad de AM/PM lo cual representa 15.046 estudiantes de los cuales 8.819 pertenecen a instituciones rurales, 45% de los estudiantes son de jornada única a los cuales se les atiende mediante la modalidad de almuerzo siendo de 13.834 estudiantes de los cuales 5.387 son de sedes rurales y tan solo el 6% se atienden mediante ración industrializada siendo un total de 1.824 estudiantes de los cuales 1.013 pertenecen a sedes rurales. Información de gran relevancia por cuanto el 55% del total de estudiantes no son atendidos mediante almuerzo y se busca mejorar el complemento de alimentación mediante esta modalidad.

Como se mencionó anteriormente, para el proceso inicial de caracterización se tuvo en cuenta el número de sedes rurales toda vez que, ha presentado un reto para la ejecución del PAE dada las dinámicas geográficas del departamento y el acceso a las diferentes veredas de los municipios, por cuanto uno de los principales aspectos que intervienen en la ejecución es el transporte de las materias primas, el cual a su vez se ve afectado por las vías de acceso.

En ese sentido, para la caracterización inicial también se tuvo en cuenta a los municipios periféricos del departamento y municipios que presentaran una amplia dificultad de acceso a las zonas rurales. Posteriormente, sobre la base de los 30 municipios, se realizó un análisis de aquellos que contaran con instituciones educativas cuyo número de atención no fuera mayor a 250 estudiantes, presentaran PQRS en la vigencia 2023 y que, a su vez, contaran con Organismos de Acción Comunal conformados, en especial con asociaciones de juntas de acción comunal, tema de alta importancia por cuanto a través del proyecto se busca fortalecer la prestación del servicio de alimentación escolar mediante la incorporación de los Organismos de Acción Comunal como operadores dadas las dinámicas del territorio y su facilidad de interrelación con el mismo.

Los criterios de focalización que aplicaron para el Piloto serán los aplicados para la fase de implementación, se modifica el número de beneficiarios incluyendo IED o sedes.

1.2.1.2. FOCALIZACIÓN

1.2.1.2.1. FOCALIZACIÓN DEL PLAN PILOTO 2024

Imagen 1.
Primera fase de focalización



Del total de municipios caracterizados, para el Plan Piloto la ejecución del proyecto del PAE se realizó una primera fase de focalización con el 50%, lo que representa un total de 15 municipios en donde se encuentra Beltrán, Caparrapí, El Peñón, Guataquí, La Palma, Medina, Nimaima, Paime, San Bernardo, San Cayetano, Supatá, Topaipí, Ubalá, Villagómez y Yacopi y, 15 instituciones educativas siendo del 20% del total de instituciones analizadas inicialmente con un total de 113 sedes educativas de las cuales, el 97% pertenecen a la zona rural y 3% a la zona urbana y en donde, se atiende actualmente un total de 2.600 estudiantes de los cuales 35 son atendidos con ración industrializada, 1.629 mediante modalidad AM/PM y 936 con almuerzo.

Imagen 2.
Segunda fase de focalización



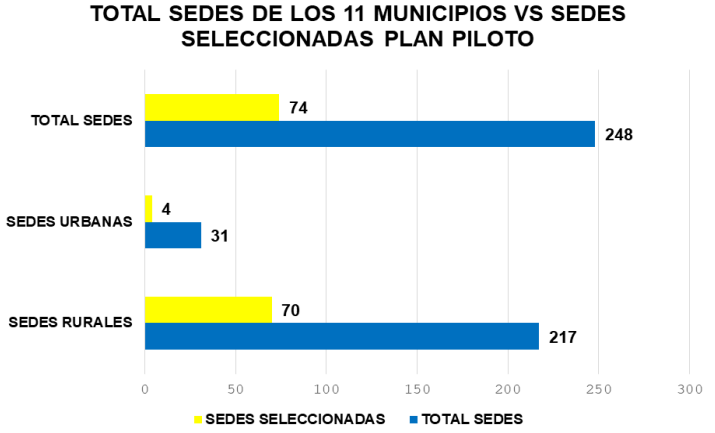
Posteriormente, en la segunda fase de focalización se tuvo en cuenta que los municipios seleccionados contaran con Asociación de Juntas de Acción Comunal y existiera articulación con los rectores y alcaldes en aras de garantizar la interdisciplinariedad y gestión para la implementación de la propuesta; no obstante, no todos los municipios e instituciones educativas contaban con dicha articulación, variable determinante para la propuesta que generó una reorganización para la focalización.

Tabla 1
Municipios, sedes seleccionadas y actores involucrados

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDES	RECTOR (A)	ORGANISMO COMUNAL	ALCALDE
EL PEÑÓN	Institución Educativa Departamental Talauta	8	HOLMAN LEONARDO CADENA RODRIGUEZ	ASOJUNTAS El Peñón	Nilson Javier Triana Buitrago
PARATEBUENO	Institución Educativa Rural Departamental Santa Cecilia	4	MARTHA GALLO GOMEZ	ASOJUNTAS Paratebueno	Norberto Noreña Bermeo
SIBATÉ	Institución Educativa Departamental San Benito	3	CRISTINA MARÍN LOPEZ	ASOJUNTAS Sibaté	Luis Manuel González Ramírez
VILLAGÓMEZ	Institución Educativa Departamental Misael Gómez	11	JOHANNA ANDREA CRUZ CARRILLO	ASOJUNTAS Villagómez	Mary Luz Moreno
MEDINA	Institución Educativa Rural Departamental San Pedro De Guajaray	6	YENNY ALEXANDRA CASTIBLANCO VELANDIA	ASOJUNTAS Medina	Leopoldo Rigaud Peña López
NIMAIMA	Institución Educativa Departamental Cacique Anamay	7	ALEJANDRO LEON PEÑA	ASOJUNTAS Nimaima	John Jairo Escobar
SUPATÁ	Institución Educativa Rural Departamental El Imparal	4	RICARDO ANDRES RAMIREZ	ASOJUNTAS Supatá	Wilmar Quitian
BELTRÁN	Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime De Narváez Paquiló	4	CARLOS ANDRES BELLO BLANCO	ASOJUNTAS Beltrán	Nury Barragán Suarez
UBALÁ	Institución Educativa Departamental Integrado Santa Rosa	6	JESÚS ARTUTO JIMENEZ MUÑOZ	ASOJUNTAS Ubalá	Manuel Fernando Calderón Páez
	Institución Educativa Departamental Marco Fidel Suarez	8	OSCAR GUILLERMO YARA	ASOJUNTAS Ubalá	Manuel Fernando Calderón Páez
GUATAQUÍ	Institución Educativa Departamental Buscavida	4	CARLOS EDUARDO HUERTAS CASTAÑEDA	ASOJUNTAS Guataquí	Elvin Audiver Mosquera Palacios
SAN BERNARDO	Intitución Educativa Rural Departamental Andes	9	BERTHA CORTES LOPEZ	ASOJUNTAS San Bernardo	Libardo Morales Cabezas

En ese sentido, se realizó una focalización definitiva con el 33% de los municipios que fueron caracterizados inicialmente, lo cual corresponde a 11 municipios en donde no se tuvieron en cuenta los municipios de Caparrapí, La Palma, Paime, San Cayetano, Topaipí y Yacopí y donde se incluyeron los municipios de Paratebueno, Sibaté y se adicionó una institución educativa para el municipio de Ubalá, contando finalmente con dos instituciones.

Es importante indicar que, si bien el municipio de Sibaté no hizo parte de esa caracterización, se incorporó por su conocida robustes que tiene en términos empresariales, la articulación con la asociación de juntas de acción comunal y por ser categoría 4 lo que puede representar un aporte para los demás municipios que no presentan la misma condición y que son categoría 6.



Para los 11 municipios focalizados se identificó que contaban con un total de 32 instituciones educativas en donde se tomaron 12 instituciones para la implementación del proyecto, lo que representa 38% del total de instituciones de los municipios; asimismo, se cuenta con 74 sedes educativas lo que representa el 30% del total de sedes que tienen estos municipios y el 9% de las sedes de la caracterización inicial.

Del total de sedes focalizadas 95% pertenecen a la zona rural y 5% a la zona urbana, variable que ha sido esencial para el proyecto toda vez que se busca fortalecer la atención del plan de alimentación escolar de los estudiantes que se encuentran en zonas dispersas y cuya operación del programa presenta mayor complejidad por deficiencias en el acceso.

Tabla 2

Número de estudiantes beneficiados por modalidad

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	RI	AM/PM	JU	TOTAL BENEFICIARIOS
1	BELTRÁN	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILÓ	0	104	18	122
2	EL PEÑÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TALAUTA	0	216	37	253
3	GUATAQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BUSCAVIDA	0	66	68	134
4	MEDINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN PEDRO DE GUAJARAY	10	127	0	137
5	NIMAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CACIQUE ANAMAY	6	199	33	238
6	PARATEBUENO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA	0	266	43	309
7	SAN BERNARDO	INTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANDES	0	122	102	224
8	SIBATE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO	0	328	62	390
9	SUPATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL EL IMPARAL	0	164	30	194
10	UBALÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO SANTA ROSA	0	0	83	83
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	0	60	115	175
11	VILLAGÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL GOMEZ	0	106	130	236
			16	**1758**	**721**	**2495**

Como se evidencia, para la segunda fase de la focalización se tuvo en cuenta que las instituciones educativas presentaran una mayor atención mediante modalidad de ración industrializada y modalidad AM/PM, lo que significa que 71% de los estudiantes focalizados de sedes educativas en mayor parte rurales, contaran con la garantía de un mejor complemento de alimentación a partir del cambio de modalidad mediante suministro de almuerzo.

Por otra parte, aunque inicialmente para el proceso de caracterización se tuvo en cuenta que las instituciones educativas no tuvieran un número mayor a 250 beneficiarios, para la focalización final se incluyeron los municipios de Sibaté y Paratebueno que presentan un número mayor a 300 estudiantes, dado que cuentan con fortalezas en programas orientados a la comunidad y representan un alto insumo para el fortalecimiento de compras locales.

En general, se concluyó que para el Plan Piloto, en los 11 municipios focalizados era viable que el plan de alimentación escolar se ejecutará mediante la operación de los Organismos de Acción Comunal, pues todas las veredas a las que pertenecen las instituciones educativas, cuentan con juntas de acción comunal y los municipios cuentan con ASOJUNTAS, lo que a su vez permitiría una adecuada implementación a partir de convenios que para los efectos del presente estudio, no superasen la mínima cuantía y un mayor acercamiento con la comunidad a fin de beneficiar a los 2.495 estudiantes; así como, permitir la apropiación del proyecto, más aún si se tiene en cuenta que, el 14% de las PQRS recibidas en la vigencia 2023 frente a la operación del PAE.

1.2.1.2.2. FOCALIZACIÓN PARA EL PAE NUESTRO 2025.

Para la contratación de la vigencia 2025, en primer lugar, la priorización y selección de las instituciones educativas, se hizo de la siguiente manera:

- Con las que hicieron parte en el 2024 del Plan Piloto, toda vez que su comunidad, especialmente los estudiantes, fueron parte de la experiencia positiva de recibir el PAE por medio de este modelo novedoso que garantiza que sea entregado mediante la modalidad de preparado en sitio tipo almuerzo, incluyendo las sedes más pequeñas.
- Las Instituciones que hicieron parte del Plan Piloto hoy por hoy aceptan la modalidad de este proyecto, al no presentar reparos o comunicaciones expresando algún tipo de malestar con el modelo.
- Ahora en cuanto a las nuevas Instituciones estas fueron priorizadas y focalizadas, inicialmente bajo los mismos criterios de caracterización del 2024.
- Se realizó un análisis de viabilidad financiera, con el fin de identificar con que instituciones, atendiendo a su número de sedes y estudiantes, se podía garantizar la operación bajo este modelo.
- Buscar que mínimo el 50% de los municipios priorizados pudiesen ser beneficiados en un 100%.
- Que la provincia de Medina fuese beneficiada y cubierta con este modelo mínimo en un 70%.
- En cuanto San Bernardo y Ubalá instituciones que permitiesen elevar el porcentaje de beneficiarios en más del 40%.
- Finalmente, el caso de Sibaté este municipio por tratarse del más número su rango o porcentaje de beneficio solo se estimaba en que fuese en un 25% con el fin de avanzar paulatinamente en el número de beneficiarios.

Conforme lo anterior, se relaciona la focalización con la cual se suscribieron los convenios solidarios del primer semestre del calendario escolar 2025:

N. DE CONVENIO	MUNICIPIO DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	BENEFICIARIOS
SE-CD-CSO-113-2025	BELTRÁN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ BELTRÁN	182
		INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILÓ	129
SE-CD-CSO-114-2025	EL PEÑÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO	355
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TALAUTA	254
SE-CD-CSO-117-2025	GUATAQUÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BUSCAVIDA	134
		INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN	260
SE-CD-CSO-111-2025	MEDINA	INSTITUCION EDUCATIVA ALONSO RONQUILLO	949
		INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN PEDRO DE GUAJARAY	141
SE-CD-CSO-118-2025	NIMAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CACIQUE ANAMAY	239
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL PASTRANA BORRERO	191
SE-CD-CSO-116-2025	PARATEBUENO	I.E.D. AGRICOLA PARATEBUENO	1103
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA	308
SE-CD-CSO-107-2025	SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO	504
		INTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANDES	226
SE-CD-CSO-119-2025	SUPATÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	625
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL EL IMPARAL	195
SE-CD-CSO-106-2025	SIBATÉ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL	313
		INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO	390
		INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL	639
SE-CD-CSO-115-2025	UBALÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO SANTA ROSA	83
		INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	177
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE UBALA	394
SE-CD-CSO-120-2025	VILLAGÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL GOMEZ	240

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación le atañe la obligación de garantizar el programa de alimentación escolar durante todo el calendario escolar del 2025, continuara con el PAE NUESTRO en los 11 municipios por medio de sus respectivas ASOJUNTAS, con las cuales se implementó y continuó este modelo de operación, en las 26 instituciones educativas con las cuales se comenzó el 2025 agregando 3 nuevas (1 en el municipio de Sibaté, 1 en Medina y 1 en Ubalá), quedando la focalización para esos 11 municipios de la siguiente manera:

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - ASOJUNTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BENEFICIARIOS
BELTRÁN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ BELTRÁN	173
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ	123
EL PEÑÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO	327
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TALAUTA	235
GUATAQUÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BUSCAVIDA	141
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN	254
MEDINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALONSO RONQUILLO	895
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN PEDRO DE GUAJARAY	132
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GAZATAVENA	211
NIMAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CACIQUE ANAMAY	220
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL PASTRANA BORRERO	185
PARATEBUENO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PARATEBUENO	1144
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA	278
SAN BERNARDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO	493
	INTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANDES	207
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR	713
SIBATÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL	278
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO	394
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL	656
SUPATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	613
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL EL IMPARAL	212
UBALÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE UBALÁ	408
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO SANTA ROSA	72
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	175
	INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN SOCIAL DE UBALÁ	262
VILLAGÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL GOMEZ	231

CONVOCATORIA PAE NUESTRO 001-2025

Por otro lado, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, adelantó convocatoria, publicada en la página de la Secretaría de Educación en el sitio dispuesto para la dirección de cobertura, la cual fue dirigida a Asociaciones de Juntas de Acción Comunal denominada Convocatoria PAE NUESTRO 001-2025,se anexan al presente estudio previo los Términos de referencia de la misma y resultados, la cual tenía por objetivo *"Caracterización, priorización y selección a ASOJUNTAS, que puedan ser parte del "PAE NUESTRO" con el fin de estudiar, evaluar, planificar, planear y orientar esfuerzos jurídicos y financieros para determinar la viabilidad de suscribir convenios solidarios con las ASOJUNTAS que permitan garantizar el PAE NUESTRO en la Institución Educativa que hubiese sido relacionada en su postulación".*

La convocatoria antedicha tuvo apertura el 30 de abril de 2025 y finalizó con resultados el día 26 de junio del 2025.

Fue así, que atendiendo a los lineamientos dispuestos en la convocatoria y sus resultados surgieron nuevas ASOJUNTAS de nuevos municipios como parte del PAE NUESTRO, los cuales cuentan con la siguiente focalización de conformidad con la institución con la cual se postularon:

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - ASOJUNTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BENEFICIARIOS
BITUIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE MARIA VERGARA Y VERGARA	403
EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA	613
GAMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO	427
LA MESA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JOAQUÍN	686
NOCAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	410
PUERTO SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO LIBRE	350
SAN JUAN DE RÍO SECO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE RIOSECO	516
TOCAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL PUBENZA	511
ZIPACÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACÓN	535

En cuanto a la meta propuesta para el PAE NUESTRO que busca beneficiar a 25000 estudiantes, meta compartida a la comunidad cuando se inició con la planeación de este modelo diferencial, se puede afirmar que a la fecha se logra beneficiar un número total de 13576 estudiantes, lo que equivale a un 54,30% de lo propuesto y adicional se encuentra en sintonía con la meta producto 123 que establece *Beneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales con el* Programa de Alimentación Escolar.

1.3. ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES OPCIONES MEDIANTE LAS CUALES ES POSIBLE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para satisfacer la necesidad prevista, al igual que con la implementación de un Plan Piloto concebido con un enfoque territorial y comunitario que respondiese a la realidad de los territorios, se puede concretar la existencia de dos opciones, la primera de ellas es la relativa a la dispuesta en la Ley 2167 de 2021 y desarrollada mediante el decreto 846 de 2023; y la segunda opción se rige por las leyes 136 de 1994 y 2166 de 2021, que será la opción seleccionada por el Departamento, Secretaría de Educación para el desarrollo de la segunda fase con la suscripción de convenios solidarios con organismos de acción comunal, especialmente aquellas de segundo grado como lo son las asociaciones de juntas de acciones comunal.

Respecto de las opciones enunciadas se procede a realizar un análisis a la luz de lo establecido en las citadas leyes.

Debe precisarse que en cuanto el régimen establecido por la Ley 2167 de 2021, esta:

1. Establece la transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos.
2. Se establece que sean prestadores las asociaciones de padres de familia o las juntas de acción comunal.
3. La asociación o junta de acción comunal debe manifestar su interés en la prestación del servicio en zonas rurales
4. Contrataran hasta por 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cuantías superiores los fondos de servicios educativos aplicaran el régimen de contratación estatal, de conformidad a la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008.
5. Sedes educativas de difícil acceso, de conformidad a la resolución 374 del 29 de julio 2024 de la Unidad de Alimentos para Aprender.
6. Sedes donde se presentan dificultades en la operación del PAE, de conformidad a la resolución 374 del 29 de julio 2024 de la Unidad de Alimentos para Aprender.
7. Sedes no superiores a 30 estudiantes matriculados, de conformidad a la resolución 374 del 29 de julio 2024 de la Unidad de Alimentos para Aprender.
8. Solo podrá prestarse el servicio mediante la modalidad de comida preparada en sitio o comida caliente transportada.

Ahora bien, la segunda opción plateada se circunscribe a la celebración de convenios solidarios entre una entidad pública y un organismo de acción comunal, de conformidad con

el artículo 3 de la ley 136 de 1994, que establece:

> ***Parágrafo 3****. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*
>
> ***PARÁGRAFO 5****. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.*

De la misma forma tienen asidero en los artículos 16, literal f y 63 de la Ley 2166,

> *f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

El Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" establece:

> ***ARTÍCULO*** *2.2.15.1.1****. Convenios solidarios.*** *Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.*
>
> ***ARTÍCULO*** *2.2.15.1.3****. Convenios solidarios para el desarrollo de programas.*** *En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.*

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

El objetivo planteado por la Entidad fue el diseño de un modelo diferencial con enfoque territorial y comunitario, ante lo cual se examinaron ambas opciones, sin dejar de lado las obligaciones implícitas en el programa PAE como el garantizar la alimentación de la población escolar en condiciones de inocuidad que permita suplir los requerimientos nutricionales en la población infantil, joven y adolescente que hace parte del ecosistema escolar concluyendo que lo más conveniente para la entidad es la celebración de convenios solidarios que permiten focalizar instituciones educativas con más de 30 estudiantes ubicadas en los sectores urbano y rural.

1.4. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ELEGIDA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Expuestas las opciones que fueron consideradas para el presente modelo, el cual contó con un Plan Piloto, debe indicarse por qué no versan sobre los mismos supuestos, pese a compartir algunos elementos en común, permitiendo concluir que la opción no solo mas favorable sino viable es la dispuesta en el régimen dispuesto en las leyes 136 de 1994 y 2166 de 2021, el Decreto 142 de 2023 en cuanto a las expuestas en el numeral anterior se refiere.

El modelo diferencial con enfoque territorial y comunitario desarrollado por la Entidad, pese a contar con alto número de sedes rurales, no es un modelo 100% rural, como tampoco todas las sedes pertenecen a la ruralidad dispersa o de difícil acceso.

La sede principal de las Instituciones Educativas en las cuales se adelanta el modelo cuenta con un número superior a 30 estudiantes, situación que de plano descarta la posibilidad de hacer el proceso mediante la transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, toda vez que el modelo pensado tiene ese número de beneficiarios como limitante. Conforme a esto surge el otro aspecto para tener en cuenta, es la cuantía que tienen como límite los Fondos de Servicios que reducen la posibilidad de beneficiar a un mayor número de estudiantes.

Lo anterior, denota que el modelo pensado y en el cual avanzó toda la planeación de la Entidad, pese a guardar puntos en común con el previsto en la Ley 2167, no es aplicable a

la operación que se estudió, el cual encuentra su marco normativo en la Ley 2166, artículo 16 literal f y artículo 63 y el Decreto 142 de 2023

Fue así como la arquitectura del presente modelo responde a los supuestos normativos del régimen previsto para los organismos de acción comunal el cual se desarrolla mediante la suscripción de convenios solidarios, como ya se ha expuesto.

Resultando en un proyecto donde su vehículo jurídico-contractual esta previamente definido, que fue la consecuencia de todo un estudio realizado en la fase de estructuración, con el fin de lograr la consecución de beneficios y bondades que ofrece un modelo diferencial con un enfoque territorial y comunitario impactando a las comunidades y a la población estudiantil.

Los beneficios mencionados son el trabajo articulado de los diferentes actores involucrados, en los cuales unos serán parte de la suscripción y otros aliados estratégicos, todos aportando desde la idoneidad de su personal y sus funciones y misionalidad.

Ahora bien, existe el PAE “tradicional” el cual como se hace mención responde a procesos de selección previstos en el estatuto de contratación estatal, sin embargo, por aspectos geográficos, económicos, financieros, administrativos y técnicos no puede suministrarse a todos los beneficiarios alimentación preparada en sitio tipo almuerzo, que desde una óptica nutricional incide directamente en el beneficio de los estudiantes.

Es así como el PAE Nuestro se torna en una opción diferente en cuanto a correcta prestación de alimentación, toda vez que esta variación aporta un 10% mas de valor nutricional en cuanto a las otras opciones de complementos que recibían algunos de los estudiantes que serán beneficiados con este modelo diferencial.

Bajo las premisas anteriores, este modelo se socializó “Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CPTS) al programa de alimentación escolar” se reunió el 16 de septiembre de 2024, como consta en acta suscrita por todos los miembros e, en dicha reunión se hizo la socialización del plan piloto a través de los organismos comunales, compartiendo los aspectos principales del modelo, en concluyendo en la necesidad de la implementación en comunidades rurales. Para los efectos se anexa el acta correspondiente.

Ahora bien, es importante mencionar que el modelo PAE NUESTRO, es una estrategia trasversal para e departamento de Cundinamarca y corresponde a una de las aspiraciones del Plan de Desarrollo Departamental, en el cual busca beneficiar a la población escolar y también impactar y trabajar en el desarrollo de las comunidades.

Es así, que existen diversos actores y aliados estratégicos que pese a no ser parte de los convenios que serán suscritos, tienen incidencia en el modelo propuesto desde su misionalidad y sus funciones, además que a través de las actividades que realizaran cumplirán con sus objetivos, es así que se enuncian a continuación los involucrados:

DESPACHO DEL GOBERNADOR

El papel preponderante como líder del proyecto y la consecución del cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", que para efectos del proyecto tiene como meta: "B*eneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas departamentales"*, como parte del proyecto *"fortalecimiento del acceso y permanencia de la población estudiantil de los niveles de preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca".*

Bajo ese marco, dispuso un equipo, liderado por un asesor del despacho que apoyara a la Secretaría de Educación, como el lograr concretar diferentes reuniones, con agentes externos al departamento que sean requeridos, tal como es el caso las realizadas con la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender.

Por otro lado, en la recolección y recopilación de información requerida en los municipios, tal como pueden dar cuenta los documentos que pertenecen al proceso de planeación y diseño de este proyecto.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

La Secretaría como parte en la suscripción de los convenios solidarios y como responsable tiene la función de *"Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional."*

Por su parte, por medio de la Dirección de Cobertura debe:

"(…)

1. Planear, ejecutar y hacer seguimiento al proceso de gestión de cobertura para asegurar el acceso y la permanencia de la población en el sistema educativo, realizar seguimiento, monitoreo y auditoria permanente al mismo. 2. Liderar el diseño y ejecución de estrategias efectivas y eficientes que mejoren la cobertura, analizando los factores que afectan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y permanencia en el sistema educativo (…) 11. Dirigir y coordinar el Programa de Alimentación Escolar PAE para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos de municipios No Certificados del

Departamento, con el fin de contribuir y garantizar la permanencia y la cobertura educativa. 12. Implementar en las Instituciones Educativas de los municipios del departamento No Certificados, la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el general, sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los noveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Igualmente, con la reciente Subdirección de Modelos Diferenciales – PAE, se debe:

1. "*Diseñar, estructurar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a modelos diferenciales de aplicación del Programa de Alimentación Escolar, en los establecimientos educativos de municipios No Certificados del Departamento.*
2. *Investigar, analizar y proyectar estudios técnicos, financieros y administrativos que permitan aplicar los recursos destinados al financiamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la forma más efectiva.*
3. *Diseñar, implementar y hacer seguimiento a acciones que garanticen el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público de las instituciones educativas de municipios del Departamento No Certificados.*
4. *Diseñar, implementar y hacer seguimiento al desarrollo de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo.*
5. *Verificar que la dotación y menaje de los sitios de preparación y distribución del complemento nutricional de los establecimientos educativos cumplan con las condiciones técnicas de salubridad y suficiencia para el oportuno suministro de los alimentos.*
6. *Asesorar, coordinar y complementar acciones con los municipios No Certificados para que las instalaciones donde se preparen y suministren los complementos alimenticios, cumplan con las condiciones de ubicación y condiciones de acceso que permitan el suministro fácil, ágil y oportuno de los alimentos.*
7. *Analizar las condiciones de cada institución educativa con el fin de definir el tipo de servicio a desarrollar, es decir si se desayunó, complemento alimentario jornada tarde o almuerzo, además y el tipo de servicio a ofrecer, esto es, así como el tipo de ración para preparar en sitio o ración industrializada Lista, en caso de no contarse con condiciones de infraestructura adecuada.*

8. *Promover el funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar –CAE- como uno de los espacios promovidos por el MEN para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes.*
9. *Capacitar a los organismos comunales en los aspectos normativos, operativos, administrativos, financieros y comunitarios relacionados con la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de fortalecer sus capacidades para la gestión eficiente y transparente del PAE en sus comunidades."*

Bajo ese marco normativo, desde la Secretaría de Educación se garantiza el Programa de Alimentación Escolar, surtiéndose los procesos jurídicos y contractuales pertinentes, situación que hoy por hoy es suplida mediante un proceso de negociación en la bolsa mercantil, al cual se le atribuye la contratación del(os) operador(es) para el 2025, de conformidad a los recursos disponibles.

Sin embargo, en la búsqueda de nuevos modelos que respondan a las necesidades de la comunidad educativa, en constante colaboración y asesoría de la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender, nació la idea de un modelo que permitiese atender la complejidad que significa prestar el Programa de Alimentación Escolar en municipios distantes, en zonas rurales y urbanas, sin comprometer los estándares de inocuidad y atendiendo a los lineamientos dispuestos en la resolución 335 de 2021 de la UApA, sus anexos y modificaciones.

Lo anterior, principalmente, para generar un modelo alternativo con los contratos que han venido suscribiéndose con diferentes operadores, con el fin de poder realizar una cercana y mejor prestación del servicio para la población educativa del territorio, aportando nuevas herramientas que permitan prestar el PAE en condiciones que vayan en beneficio de los estudiantes destinatarios, tal como busca hacerse con estos nuevos convenios en el 2025, ampliando la cobertura y que den elementos de juicio para la Secretaría de Educación al definir modelos innovadores y alternativos para el PAE.

El modelo aquí expuesto es pensado entre otras cosas como una estrategia para reducir la deserción escolar, teniendo en cuenta que es una problemática, en la cual los diferentes gobiernos han buscado intervenir, por lo que en el PND anterior "*se estableció como meta la reducción de la tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media del sector oficial del 3,08% al 2,7%"*[3] y en cuanto al departamento de Cundinamarca se reporta la deserción en cifras a la fecha reportada por el MEN, en 8.544 estudiantes

[3] I Ministerio de Educación Nacional. (2022). *Deserción escolar en Colombia: análisis, determinantes y política de acogida, bienestar y permanencia: nota técnica*. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-363488_recurso_34.pdf

Situación que puede relacionarse con la lejanía de las IED y/o zonas de riesgos de desastres. A su vez, factores que tienen que ver con establecimientos educativos como oferta incompleta de la sede, prácticas inadecuadas, costos educativos, conflicto y violencia escolar, falta de estrategias de permanencia escolar. (…)"[4]

El modelo en sí mismo es una estrategia para combatir la deserción escolar, para lo cual la ETC de Cundinamarca y los Organismos de Acción Comunal de manera conjunta, coordinada y cooperativa deben aunar esfuerzos, con el fin de ofrecer mejores condiciones para la prestación del PAE, superando las brechas geográficas que son de gran problemática, tal como se logró hacer en el corto periodo de implementación del Plan Piloto, reduciendo tiempos en el alistamiento y proveeduría, asegurando que la operación desde el territorio se lograse optimizar reduciendo tiempos en cada una de las instituciones y sedes educativas que hicieron parte del proyecto en el último tramo del 2024.

Igualmente se buscó generar situaciones de oferta escolar que incidieran directamente en condiciones de bienestar y desempeño académico, teniendo en cuenta que el aprendizaje y la correcta alimentación están estrechamente vinculadas, al respecto (Mujica; 2016), concluye su artículo diciendo: "*podemos decir que la nutrición forma parte fundamental del proceso de desarrollo cognitivo y las habilidades intelectuales de orden superior asociadas a la madurez cerebral. Componentes como el zinc y los ácidos grasos como el DHA y EPA, tendrían una función relacionada con la neurotransmisión, mielinización, neurogénesis y sinapsis neuronal. (Salgueiro; 2004). De modo que la carencia de micronutrientes se encuentra relacionada con las alteraciones del desarrollo motor, cognitivo, problemas de aprendizaje y por tanto, con un bajo nivel en el d*
esarrollo académico"[5], el resultado de esas condiciones se podrá ver materializado en el año 2025, cuando se vea si aumentaron o no los números de estudiantes matriculados en las instituciones educativas que hicieron parte del Plan Piloto.

Ante lo expuesto, la Secretaría de Educación apoyará con profesionales destinados a la implementación del modelo, quienes acompañarán progresivamente su puesta en marcha en nuevas instituciones y municipios, realizando actividades de monitoreo, asesoría y evaluación de resultados."

[4] https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/ebb899a9-c9fe-4d23-b57c-94989a3eb59b/Informe+de+Gesti%C3%B3n+NNA_2023+vfinal+ajustadi.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-ebb899a9-c9fe-4d23-b57c-94989a3eb59b-oAzTR5W

[5] Mujica, F. L. (2016) ALIMENTACIÓN Y SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE. *Extramuros: revista de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación,* No. 15. págs. 33-41. file:///C:/Users/Sandra%20Arevalo/Downloads/Dialnet-AlimentacionYSuInfluenciaEnElAprendizaje-7860830.pdf

El equipo dispuesto para tal fin se compone por padrinos y su correspondiente coordinación y por otro lado, profesionales que fungen como parte técnica, contratados en el marco del proyecto contratado con FONDECUN mediante contrato interadministrativo SE-CD-CI-200-2025, el cual cuenta con un componente dispuesto para atender la necesidad, los mencionados cuentan con obligaciones desde su área de conocimiento que son dirigidas al apoyo del modelo. Es así como la Secretaría de Educación en el marco del convenio busca garantizar un modelo de cooperación con los Organismos de Acción Comunal y así apoyar el desarrollo de lineamientos de ejecución y operación.

INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

El INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA antes IDACO, quien en el año 2024 fue parte de los convenios solidarios del plan piloto, dada su aproximación con los organismos de acción comunal, a la fecha de hoy es un aliado estratégico para el modelo por la misma razón y porque sirve de puente para la comunicación con los organismos de acción comunal.

Por su parte es importante destacar que el IDACO es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Dicho Instituto, según lo establecido en el Decreto Ordenanzal 411 del 6 de noviembre de 2024, *"Por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* tiene como misión *"(…) promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la Cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad".*
Conforme con lo expuesto, en cumplimiento de su misión, se establecieron como objetivos, los siguientes:
"(…)

- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*

- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal.*

Por otra parte, el artículo 6 del mencionado Decreto Ordenanzal 252 de 2016, establece que el INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL tiene como funciones las siguientes:

"(…)
- *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.*
- *Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer formas de organización comunal en el Departamento.*
- *Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación y estructuración y normal funcionamiento.*

(…)
- *Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.*
- *Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.*
- *Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.*

(…)
- *Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos"*

Que el Plan de Desarrollo Departamental, tuvo en cuenta la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de las Organismos de Acción comunal, donde los temas abordados fueron "Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios.", logrando localizar y priorizar las problemáticas a atender durante el cuatrienio y trazando líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración.

Que en ese sentido, para el INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA se estableció la línea estratégica "Bien Gobernar" a través del Programa “Apuesta Gobierno Comunitario”, el cual dispone como meta de producto la dotación de 1.800 Organismos de Acción Comunal del Departamento, por la cual se busca brindar las herramientas necesarias para revivir el espíritu original de la acción comunal, donde las comunidades se organizan en torno a un bien común, fortaleciendo el tejido social mediante la colaboración y la participación, así como la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades.

Que, con el fin de fortalecer los Organismos de Acción Comunal, el INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA, pese a que ya no es parte en la suscripción de los convenios, actualmente como se advirtió es un aliado estratégico de conformidad a su competencia y sus funciones, permitirá articular acciones con la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca y con los organismos de acción comunal, con el fin de continuar con el PAE Nuestro, proyecto de impacto para el sector comunal.

En virtud de la misión y funciones del INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA, así como el trabajo conjunto con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, aportó en el diseño y planeación del “Piloto” PAE Nuestro, esto desde ámbitos de su competencia, como es el relacionado con los Organismos de Acción Comunal, apoyando en la identificación de estos y la viabilidad de aspectos comunitarios que corresponde a una serie de fenómenos político y sociales de los territorios.

AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL -ACODER, SECRETARIA DE AGROCAMPESINADO Y INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL

Como ya se mencionó el INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA fue parte de la estructuración, planeación y diseño del Plan Piloto y en esta ocasión será un aliado estratégico, al igual que lo son la Secretaría de Agricultura y la Agencia de Comercialización.

Estas tres entidades comparten un objetivo en común, como lo es el fortalecimiento de la iniciativa y proyecto comunitario mediante sus diferentes asociaciones productivas, para que tenga un mayor espectro de intercambio comercial, abriendo caminos y oportunidades que genere una suerte de sinergia entre las diferentes comunidades departamentales.

Por su parte las dos últimas entidades mencionadas tienen como objetivo con este proyecto aumentar la inclusión, inscripción y registro de proveedores que hagan parte de las diferentes comunidades como posibles proveedores que puedan garantizar la compra local de alimentos, requisito dispuesto en la Ley 2046 de 2020 e igualmente reiterado en la

resolución 0335 de 2021 de la UApA. Sin embargo, el papel de estas entidades no es únicamente para la consecución del cumplimiento legal, tal como se advirtió, también busca lograr otra de las aspiraciones de las comunidades el cual es el garantizar circuitos cortos de comercialización de alimentos con los productores de los municipios que se han seleccionado para el presente modelo diferencial.

Lo anterior, es una bondad de este proyecto, teniendo en cuenta que la comercialización de los productos cada vez más implicará a las comunidades en el consumo de sus productos, incidirá directamente en la eficiencia de los tiempos de alistamiento y reducirá las quejas por la condición de algunos alimentos dada que recortará las distancias.

Estas entidades se perfilaron como aliados indispensables para la consecución del proyecto juegue un papel preponderante en la proveeduría de alimentos, como canal y facilitador de la compra de alimentos entre los organismos comunales y los productores de alimentos, promoviendo y garantizando la compra local.

Muestra de lo dicho previamente es que nuevos productores locales y de los municipios priorizados, se registraron e ingresaron a la lista de productores locales y otros se encuentran en proceso ante la Secretaría de Agricultura.

Compra local

Tal como se ha mencionado, la Ley 2046 de 2020 la cual establece que todos los programas, instituciones y entidades públicas y privadas que compren alimentos con recursos públicos de forma directa o indirecta, deben comprar mínimo el 30% a los pequeños productores locales y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de una *zona geográfica local* y del decreto reglamentario 248 de 2021 y la resolución 335 de 2021 de la UApA, los involucrados en la estructuración del presente convenio, en la búsqueda de integrar lo contenido en las citadas normas, realizó internamente dos acciones que conlleven al cumplimiento de dicho requisito:

a) **Secretaría de Agrocampesinado**: Se solicitó el listado de pequeños productores registrados en la página de la Secretaría de Agricultura, los cuales se relacionan en documento anexo denominado *"INFORME GENERAL REGISTRO "PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y SUS ORGANIZACIONES" CON FECHA DE CORTE DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024"*

b) **Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca:** Mediante Decreto Ordenanzal 094 de 2021, se creó la AGENCIA DE

COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER la cual tiene como deber la potencialización de la actividad productiva, la promoción de mercados, buenas prácticas productivas y empresariales, la comercialización de los productos cundinamarqueses y ser el eje de la competitividad departamental para beneficiar al campesino cundinamarqués y los emprendedores del departamento.

Esta entidad tiene como objetivos misionales; 1. Realizar el acompañamiento empresarial y los procesos necesarios para la adopción de buenas prácticas, la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la disponibilidad de infraestructura y/o equipamiento sectorial para el acopio, transformación generación de valor agregado a los productos y servicios comercializados por esquemas asociativos, productores y emprendedores. 3. Fortalecer las capacidades técnicas organizacionales productivas y financieras de los esquemas asociativos. 3. Generar acciones de promoción de mercados propiciando escenarios comerciales para el posicionamiento de la agencia y la marca territorial mediante procesos de comercialización Justa y transparente en los ámbitos regional nacional e internacional. Cuarto actualizar y optimizar el modelo institucional para fortalecer la gestión interna y externa de la agencia mediante la mejora de los procesos y la implementación de estrategias de comunicación efectiva con todos los actores involucrados. Asegurando la transferencia eficacia y colaboración en la toma decisiones quinto, asumir las competencias que corresponde a los artículos 10 y 34 de la ley 21, 99. 2022

La agencia en la vigencia 2022, creo la estrategia COMPRAMOS TU COSECHA que está orientada a lograr el acceso directo de los productores agropecuarios cundinamarqueses a los mercados formales, mediante la implementación de un modelo para facilitar la compra y venta directa con un enfoque social, ambiental y de reactivación económica.

Se contempla la ejecución de COMPRAMOS TU COSECHA a través de los siguientes componentes:

ENCADENAMIENTO COMERCIAL: Es el primer componente con base en el fundamento: Vender para Comprar, ya que se priorizarán los productos de acuerdo con la demanda del mercado. La ACODER a través de la Subgerencia de Comercialización, realizará la gestión comercial ante los diferentes mercados para acercar a los productores y compradores, procurando negociaciones justas para los productores en cuanto precio, tiempos de pago y condiciones en general.

COMPRA: a través de la estrategia se comprarán y pagarán directamente las cosechas a los productores y organizaciones. Este ejercicio de compra va acompañado de un trabajo territorio de identificación de oferta, verificación de calidad y cantidad de las cosechas y asesoría a las organizaciones para el cumplimiento de requisito legales. Adicionalmente la ACODER, ha generado un modelo para establecer un mejor precio de compra a los productores.

De forma complementaria, la ACODER, convocará a personas naturales y/o jurídicas que estén interesados en ser aliados comerciales estratégicos con asociaciones de pequeños y medianos productores, con el fin de mejorar las condiciones de su actividad agropecuaria y por su puesto de sus ingresos, para lo cual se realizaran acuerdos comerciales que generen alianzas productivas, en busca de aumentar el precio de compra a los productores, incrementar la oferta de capital de trabajo a los mismos y que la forma de pago sea según lo pactado. En este orden de ideas la ACODER brindara acompañamiento, seguimiento y apoyo logístico que genere un valor agregado al producto, un impacto social que garantice la venta a los canales ya identificados, en pro de mejorar la competitividad de los negocios, la educación financiera, la transferencia de conocimiento y las competencias empresariales de los productores con el aliado comercial.

GESTIÓN DEL SUMINISTRO: a través de operadores logísticos especializados, se realizarán todas las labores de transporte, alistamiento, transformación y distribución capilar de los productos, cumpliendo los requerimientos técnicos y de calidad de los mercados. En este componente, se contempla también el procesamiento y transformación de productos a través de maquilas y la distribución de mercados sociales, como acciones de aprovechamiento de los productos y la disminución de desperdicios, en cumplimiento de la visión sostenible y ambiental de la estrategia.

c) **Pequeños productores, asociaciones o cooperativas locales independientes:** En dicho sentido, la Secretaría de Educación de Cundinamarca para el presente convenio identifica que existen 3 posibilidades que pueden fortalecer las compras públicas a pequeños productores, la primera a través de los proveedores y/o asociaciones registrados ante la Secretaría de Agricultura de manera directa, la segunda por medio de la agencia de comercialización e innovación para el desarrollo de Cundinamarca o la compra directa a los a. Pequeños productores, asociaciones o cooperativas locales independientes.

El contacto con la Agencia comercialización, innovación y desarrollo de Cundinamarca, a través del correo compramostucosechaacidc@cundinamarca.gov.co

d) **Zona geográfica para la compra pública local de alimentos:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del mínimo establecido en las normas aplicables, es necesario

establecer que se entenderá por zona geográfica de compra local el departamento de Cundinamarca, atendiendo que en definitiva la compra local sea aquella compra hecha a a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria de Cundinamarca.

Lo anterior, con el fin de poder satisfacer el mínimo del 30% de compra local pensando en un proyecto que desarrolle el sector productivo de la región, para lo cual, es imperante que los proveedores con quienes se busque garantizar el cumplimiento normativo se encuentren registrados en las diferentes bases de datos que permita constatar que efectivamente hacen parte del municipio, provincia o departamento.

El organismo de acción comunal deberá presentar como requisito, por los menos una (1) promesa de contrato de proveeduría suscrita pequeños productores de la agricultura familiar y campesina; con esta(s) promesa(s) de contrato de proveeduría se debe garantizar la compra de mínimo el 30% del presupuesto total, destinado a la compra de alimentos que componen los menús. Estos proveedores deben estar registrados en la Secretaría de Agricultura.

Teniendo en cuenta la articulación y el alcance de la Agencia Comercializadora de Cundinamarca, el organismo de acción comunal puede optar por suscribir un acuerdo para la venta de productos, firmado con la Agencia Comercializadora de Cundinamarca, en el que se garantice por medio de esta que se comprarán alimentos a los pequeños productores de la agricultura familiar y campesina que se encuentren adscritos a esta.

Con este acuerdo se debe garantizar la compra de mínimo el 30% del presupuesto total, destinado a la compra de alimentos que componen los menús.

La promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores o el acuerdo con la Agencia Comercializadora deberá constar por escrito y tener como mínimo los siguientes aspectos:

1) Identificación del productor y del comitente vendedor
2) Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
3) lugar de entrega de los productos agropecuarios
4) Porcentaje de compras

Los aspectos relacionados con cantidad (unidades o peso), de compra organismo de acción comunal al productor, fecha y condiciones de embalaje o empaque de estos, serán exigidos durante la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que estos aspectos

pueden variar dependiendo de las temporalidades de cosecha, la rotación de los ciclos de menús y otros aspectos propios de la logística del proceso.

ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

Son parte fundamental del PAE Nuestro, siendo el pilar sobre el cual reposara el proyecto, aportando sus saberes y sinergia comunitaria, teniendo en cuenta que son ellos quienes conocen el territorio y la complejidad de su geografía y a los pequeños productores de la zona que progresivamente podrán ser involucrados en el programa ofreciendo sus cosechas.

Continuarán siendo los encargados de socializar y transmitir las bondades del programa de alimentación bajo este modelo a la comunidad y los padres de familia sirviendo de enlace y resolviendo las dificultades a partir de la experiencia comunitaria.

Deberán, de la misma forma que lo hicieron en los convenios suscritos en el 2024, aportar al convenio el personal de su comunidad quienes serán el talento humano en este proyecto, disponiendo de ecónomas, el operario de bodega y un auxiliar administrativo, todos propios del territorio de influencia.

1.5. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O GESTIONAR SU O INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO, ANTES DE SU SUSCRIPCIÓN.

La presente necesidad por satisfacer se encuentra incluida en el plan anual de adquisición.

ıdquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimad
93131600	Aunar esfuerzos para ejecutar en el segundo semestre del calendario escolar el modelo diferencial "PAE nuestro" del programa de alimentación escolar e (...)	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	2.500.000.000 COI
93131600	Aunar esfuerzos para ejecutar en el segundo semestre del calendario escolar el modelo diferencial "PAE nuestro" del programa de alimentación escolar e (...)	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratación directa	Regalías	5.000.000.000 COI

CÓDIGO UNSPC

Segmento	Familia	Clase
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos (93)	*Ayuda y asistencia humanitaria (13)*	*Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición*

		(16)

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

Para satisfacer la necesidad presentada y garantizar la permanencia mediante la estrategia de alimentación escolar de los estudiantes focalizados, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, inscribió el proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia de la población estudiantil de los niveles de preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca" en el Banco de Proyecto, mediante el código BPIN 2024004250007, meta 123 "Beneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales con el Programa de Alimentación Escolar" de los cuales a través del modelo diferencial con enfoque territorial y comunitario se pretende garantizar la alimentación escolar a 13.576 estudiantes que fueron focalizados y matriculados en 32 instituciones en total de 20 municipios no certificados, así, las cosas el presupuesto oficial para la suscripción de cada uno de los Convenios Solidarios para el segundo semestre del calendario escolar del 2025**,** será establecido de conformidad al número de raciones proyectadas**,** para lo cual el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación en cada Convenio Solidario tendrá como Anexo, INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS en el cual se determinan las sedes, número de estudiantes beneficiados.

El valor de los Convenios solidarios está respaldado mediante recursos ordinarios y recursos de regalías, que en ningún caso para ningún convenio se utilizarán ambas fuentes de financiación, los recursos serán distribuidos así:

Lo anterior se refleja de la siguiente manera:

ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	VALOR DEL CONVENIO - VALOR AFECTAR	NUMERO DE RACIONES
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE BITUIMA	$ 189.708.542	32.240
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE EL COLEGIO	$ 288.564.110	49.040

Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE GAMA	$ 201.006.322	34.160
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE LA MESA	$ 322.928.189	54.880
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE NOCAIMA	$ 193.003.728	32.800
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE PUERTO SALGAR	$ 164.759.280	28.000
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE SAN JUAN DE RÍO SECO	$ 242.902.253	41.280
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE TOCAIMA	$ 240.548.549	40.880
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE ZIPACÓN	$ 251.846.328	42.800
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN	$ 156.756.686	26640
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN	$ 297.625.871	50580
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto:	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ	$ 209.185.443	35550

	2024/004250007/2201028			
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA	$ 568.207.683	96564
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	$ 214.481.277	36450
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO	$ 652.658.582	110916
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	$ 748.301.344	127170
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ	$ 436.906.305	74250
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SIBATE	$ 687.658.161	116864
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ	$ 485.627.978	43200
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ	$ 122.333.765	20790
Total			$ 6.675.010.396	

La Entidad estableció dentro del valor total del convenio un 1% adicional al valor proyectado con la totalidad de las raciones tal como consta en las páginas 84 a 88 del presente documento, lo anterior en caso de variación de la matricula reportada en el SIMAT.

2. OBJETO DEL CONVENIO.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EN EL SEGUNDO

SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR EL MODELO DIFERENCIAL "PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS

2.2. ALCANCE:

En el marco de la prestación del servicio de alimentación escolar, las partes del convenio deberán cumplir con siguiente alcance:

1. Realizar todas las actividades que se requieran para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, con el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, de conformidad con el anexo técnico del presente convenio.
2. Reconstruir el tejido social en el marco de la participación y colaboración, así como la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Educación.

3. Fortalecer al Organismo de Acción Comunal en la transferencia de conocimiento en la capacidad institucional administrativa, social, contractual, financiera, contable y operativa.
El complemento alimentario se entregará por parte del Organismo Comunal a los estudiantes focalizados de las IED de los municipios focalizados Departamento de Cundinamarca que ha sido seleccionados para el PAE Nuestro de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN	DÍAS	TOTAL DE RACIONES X NUMERO DE DÍAS	VALOR DEL CONVENIO
1	BELTRÁN	296	90	26640	$ 156.756.686
2	EL PEÑÓN	562	90	50580	$ 297.625.871
3	GUATAQUÍ	395	90	35550	$ 209.185.443
4	MEDINA	1238	78	96564	$ 568.207.683
5	NIMAIMA	405	90	36450	$ 214.481.277
6	PARATEBUENO	1422	78	110916	$ 652.658.582
7	SAN BERNARDO	1413	90	127170	$ 748.301.344
8	SIBATÉ	1328	88	116864	$ 687.658.161
9	SUPATÁ	825	90	74250	$ 436.906.305
10	UBALÁ	480	90	43200	$ 485.627.978
11	VILLAGÓMEZ	231	90	20790	$ 122.333.765
12	BITUIMA	403	80	32.240	$ 189.708.542
13	EL COLEGIO	613	80	49.040	$ 288.564.110
14	GAMA	427	80	34.160	$ 201.006.322

15	LA MESA	686	80	54.880	$ 322.928.189
16	NOCAIMA	410	80	32.800	$ 193.003.728
17	PUERTO SALGAR	350	80	28.000	$ 164.759.280
18	SAN JUAN DE RÍO SECO	516	80	41.280	$ 242.902.253
19	TOCAIMA	511	80	40.880	$ 240.548.549
20	ZIPACÓN	535	80	42.800	$ 251.846.328

Población Beneficiada: La población beneficiada con este Convenios será de **20 municipios focalizados según la matrícula de cada una de las IED** para el desarrollo del modelo diferencial "PAE NUESTRO"

Condiciones Técnicas Exigidas

El organismo comunal deberá dar cumplimiento al suministro de las raciones alimenticias teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución No. 0335 de 2021 de la UApA, de los cuales se enuncian algunas generalidades en anexo denominado. **ANEXO TÉCNICO CONDICIONES GENERALES** que forma parte integral del convenio.

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.
N/A

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenios Solidarios

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2025, el cual se distribuye en máximo 90 días calendario escolar para entrega de alimentación correspondiente al segundo semestre del año, conforme a lo establecido en la Resolución 004668 del 16 de mayo de 2025, el plazo restante será para la legalización y entrega de informes de ejecución.

2.4.2. Lugar de Ejecución: la ejecución del convenio se llevará a cabo en las instituciones educativas focalizadas de los municipios de:

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
BELTRÁN	296
EL PEÑÓN	562
GUATAQUÍ	395
MEDINA	1238
NIMAIMA	405
PARATEBUENO	1422
SAN BERNARDO	1413
SIBATÉ	1328
SUPATÁ	825
UBALÁ	480
VILLAGÓMEZ	231

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
BITUIMA	403
CHOACHÍ	851
EL COLEGIO	613
GAMA	427
LA MESA	686
LA PALMA	428
NOCAIMA	410
PUERTO SALGAR	350
SAN JUAN DE RÍO SECO	516
TOCAIMA	511
ZIPACÓN	535

2.4.3. Forma de desembolso de recursos:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación efectuará los desembolsos del presente convenio, teniendo en cuenta las particularidades del modelo PAE Nuestro, el cual se enmarca en la complementación de esfuerzos comunitarios, económicos y sociales la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por lo cual es dable fijar condiciones y requisitos favorables al desarrollo del fin perseguido, toda vez que las partes actúan en un ámbito de colaboración, por lo cual ambas deben aunar sus esfuerzos, entre ellos económicos, para satisfacer la necesidad conjunta, atendiendo a las capacidades de cada externo de la relación.

Conforme a ello, la Entidad estima conveniente fijar una forma de desembolsos que atienda a la realidad propia de los Organismos de Acción Comunal, reconociendo que pese a ser sujetos de derecho privado, no tienen vocación comercial por su espíritu comunitario el cual son sus proyectos dirigidos al beneficio de sus comunidades.

Lo anterior se surtirá así:

DESEMBOLSO UNO: 25% del convenio, durante la etapa de alistamiento, el Organismo de Acción Comunal presentará los siguientes soportes: I) Contratos del personal mínimo requerido de manera digital, II) contratos del personal de ecónomas de manera digital, III) plan de rutas de manera digital, IV) socialización del plan de saneamiento básico, para sedes educativas y centro de acopio de manera digital, V) contrato o promesa de proveeduría suscrita con la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca o con algún(os) pequeño(s) productor(es) de la agricultura familiar y campesina, registrados en la Secretaría de Agricultura de manera digital, VI) certificación del equipo técnico de PAE, en la verificación de las condiciones del centro de acopio, con condiciones óptimas para el inicio de la ejecución del programa de manera digital, VII) informe de pago Número 1, relacionando las actividades realizadas con los soportes descritos de manera física, VII) formato SUE debidamente diligenciado de manera física.

DESEMBOLSO DOS: Por el 25% del valor del convenio, con corte al 29 de agosto de 2025, el Organismo de Acción Comunal, podrá solicitar el cobro del porcentaje proyectado, desde el día siguiente a la terminación del mes de agosto, presentando: I) original de la relación en documento en formato dispuesto por la Secretaría de Educación que detalle la entrega de las raciones alimentarias por cada titular de derecho, en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede debidamente firmado en original, debe ser diligenciada en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, II) original de las certificaciones de los rectores y registros de control diario de asistencia de las entregas de las raciones alimentarias efectivamente entregadas en las sedes educativas durante el periodo reportado, firmadas por el rector o su delegado de cada una de las instituciones educativas en original según formato de la UApA las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, III) informe ejecutivo sobre la prestación del servicio y que relacione el cumplimiento de obligaciones del convenio solidario en la estructura definida entre la interventoría o supervisión según corresponda, puede ser firmado en digital o en original, dicho documento debe ser entregado de manera digital y en físico, IV) relación en medio magnético (Excel) firmada en digital por el representante legal del organismo de acción comunal, que relacione el personal manipulador de alimentos por sede e Institución educativa, personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo

contrario no debe relacionarse) en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento debe ser entregado en digital, V) nómina en en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda y el estado en el que se encuentran los pagos de los servicios prestados, durante ese periodo, por el personal manipulador de alimentos por sede e institución educativa, del personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse), este documento debe ser entregado en digital, VI) matriz de obligaciones debidamente aprobada por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento será entregado en digital, VII) acta de descuentos y valores de no desembolso, debidamente firmada por las partes (organismo de acción comunal, interventoría y Secretaría de Educación de Cundinamarca) en donde se detalle y discrimine el valor y concepto de los descuentos de las visitas técnicas, CAPS, y de las PQRS o valores que no debieron ser desembolsados, en la ejecución del convenio, cuando aplique, este documento debe ser entregado en digital, VIII) relación en el avance de compras públicas locales de alimentos, efectuadas al periodo de corte de este desembolso, con sus respectivos soportes, equivalentes mínimo al 30% del valor correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben corresponder a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, necesarios para el presente convenio solidario, estos documentos deben ser entregados de manera digital.

DESEMBOLSO TRES: Por el 30% del valor del convenio, con corte al 31 de octubre de 2025, o con corte efectivo al momento en el cual presente la solicitud de desembolso, sin ser antes de la fecha inicialmente prevista, el Organismo de Acción Comunal, podrá solicitar el cobro del porcentaje proyectado, presentando: I) original de la relación en documento en formato dispuesto por la Secretaría de Educación que detalle la entrega de las raciones alimentarias por cada titular de derecho, en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede debidamente firmado en original, debe ser diligenciada en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, II) original de las certificaciones de los rectores y registros de control diario de asistencia de las entregas de las raciones alimentarias efectivamente entregadas en las sedes educativas durante el periodo reportado, firmadas por el rector o su delegado de cada una de las instituciones educativas en original según formato de la UApA las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, III) informe ejecutivo sobre la prestación del servicio y que relacione el cumplimiento de obligaciones del convenio solidario en la estructura definida entre la interventoría o supervisión según corresponda, puede ser firmado en digital o en original, dicho documento debe ser entregado de manera digital y en físico, IV) relación en medio magnético (Excel) firmada en digital por el representante legal del organismo de acción comunal, que relacione el personal manipulador de alimentos por sede e Institución educativa, personal mínimo y personal transportador

(este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse) en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento debe ser entregado en digital, V) nómina en en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda y el estado en el que se encuentran los pagos de los servicios prestados, durante ese periodo, por el personal manipulador de alimentos por sede e institución educativa, del personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse), este documento debe ser entregado en digital, VI) matriz de obligaciones debidamente aprobada por la interventoría o supervisión según corresponda, este documento será entregado en digital, VII) acta de descuentos y valores de no desembolso, debidamente firmada por las partes (organismo de acción comunal, interventoría y Secretaría de Educación de Cundinamarca) en donde se detalle y discrimine el valor y concepto de los descuentos de las visitas técnicas, CAPS, y de las PQRS o valores que no debieron ser desembolsados, en la ejecución del convenio, cuando aplique, este documento debe ser entregado en digital, VIII) relación en el avance de compras públicas locales de alimentos, efectuadas al periodo de corte de este desembolso, con sus respectivos soportes, equivalentes mínimo al 30% del valor correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben corresponder a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, necesarios para el presente convenio solidario, estos documentos deben ser entregados de manera digital.

DESEMBOLSO CUATRO: De conformidad al Decreto Departamental 161 de 2024 se realizará un último desembolso por el 20% del valor del convenio previa acta de liquidación, quedando en firme hasta desembolsados los valores que correspondan. Para este último desembolso el Organismo de Acción Comunal deberá presentar, I) el informe final de actividades, obligaciones y financiero (con el correspondiente balance que contemple número de raciones efectivamente servidas y descuentos) debe venir firmado por el representante legal del organismo de acción comunal de manera física o digital, este documento debe ser entregado en físico II) relación de compras públicas locales de alimentos, efectuadas durante la ejecución del convenio, con sus respectivos soportes, equivalentes mínimo al 30% del valor correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben corresponder a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, necesarios para el presente convenio solidario, en el formato establecido por el MEN, la relación debe venir firmada por el representante legal de manera física o digital, este documento debe ser entregado de manera digital, III) original de la relación en documento en formato dispuesto por la Secretaría de Educación que detalle la entrega de las raciones alimentarias por cada titular de derecho, en donde se relacione la entrega por institución educativa y sede debidamente firmado en original, debe ser diligenciada en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o

enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, IV) original de las certificaciones de los rectores y registros de control diario de asistencia de las entregas de las raciones alimentarias efectivamente entregadas en las sedes educativas durante el periodo reportado, firmadas por el rector o su delegado de cada una de las instituciones educativas en original según formato de la UApA las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras, dicho documento debe ser entregado en físico, V) nómina en en formato definido por la interventoría o supervisión según corresponda relacionando los pagos de los servicios prestados, durante la ejecución del convenio, por el personal manipulador de alimentos por sede e institución educativa, del personal mínimo y personal transportador (este último cuando sea el caso y hubiese sido contratado, de lo contrario no debe relacionarse), este documento debe ser entregado en digital, VI) paz y salvo firmado por los proveedores, personal vinculado, transportadores (en caso de haberse contratado, de lo contrario no se debe allegar) y cualquier otro concepto en la ejecución del convenio, estos documentos deberán ser entregados en digital VII) acta de descuentos y valores de no desembolso, debidamente firmada por las partes (organismo de acción comunal, interventoría y Secretaría de Educación de Cundinamarca) en donde se detalle y discrimine el valor y concepto de los descuentos de las visitas técnicas, CAPS, y de las PQRS o valores que no debieron ser desembolsados, en la ejecución del convenio, cuando aplique, este documento debe ser entregado en digital, VIII) USB con todos los documentos requisitos para los desembolsos con sus respectivos soportes, este debe traer índice de contenido.

Nota I: Dado que la entidad paga por raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios, para este último desembolso se realizará el cruce de cuentas de los desembolsos efectuados contra las planillas certificadas de raciones entregadas y el número de días, para disminuir del último pago el valor de las raciones no certificadas. Igualmente se realizarán los descuentos que conforme al presente proceso se requieran aplicar.

Nota II: La mora o no pago a los proveedores, personal, transporte, servicios públicos y otros conceptos, no será atribuible al Departamento de Cundinamarca, siendo responsabilidad única y exclusiva del Organismo de Acción Comunal.

Nota III: La liquidación del convenio se realizará durante los cuatro meses siguientes a la culminación del convenio.

Nota IV: En el caso de cesión de cualquiera de los desembolsos aquí previstos, se requerirá concepto favorable de la supervisión, interventoría o quien haga sus veces. Para esos casos el cedente es quien deberá acreditar los soportes de desembolso, el cesionario no deberá presentar soportes diferentes a factura o cuenta de cobro que corresponda al derecho cedido y balance financiero aprobado por la Asojuntas.

PARÁGRAFO 1: Serán requisitos para todos los pagos: I) Factura electrónica por el valor a cobrar, previo envío de prefactura a la supervision y/o interventoría para su revisión (De conformidad con todos los lineamientos dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) o cuenta de cobro según corresponda II) Certificación del revisor fiscal o representante legal en original (según aplique), del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (presentación de planillas, cuando corresponda), junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal (cuando sea el caso) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa o certificación de encontrarse al día en caso de no realizar dichos pagos, III) copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (en caso de aplicar), fotocopia de la cédula del representante legal del organismo de acción comunal, IV) certificación Cuenta Bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días, V) copia del RUT.

PARÁGRAFO 2: a) El Organismo Comunal deberá entregar a la supervisión y/o interventoría, en los tiempos fijados en los desembolsos previstos todos los documentos que se relacionen en cada pago, b) a partir de la radicación del 100% de los documentos que se requieren para cada pago, la interventoría contará con hasta 5 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar las observaciones, los cuales no podrán superar 5 días hábiles. La interventoría revisará las subsanaciones y de ser necesario requerirá nuevamente subsanar hasta que los documentos y la factura o cuenta de cobro, según corresponda, se encuentren avalados y aprobados en su totalidad, así, una vez aprobada la factura o cuenta de cobro según corresponda y los documentos soporte el Organismo de Acción Comunal podrá entregar a la interventoría la factura electrónica avalada por la DIAN cuando hubiese lugar. La Secretaría de Educación efectuará los desembolsos, previa expedición del recibo a satisfacción RAS, dentro de los 30 días hábiles luego de presentado el informe de la interventoría que avale el desembolso correspondiente previo cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos para el mismo, sin embargo, si el informe de desembolso se radica después del cierre financiero de la Secretaría de Hacienda, los días hábiles para pago contarán a partir del primer día hábil del mes siguiente, en virtud de la circular emitida por Hacienda Departamental, c) la presentación deficiente y/o tardía de los documentos para el desembolso, podría conllevar a una demora en el mismo. Por esta falta, la Secretaría de Educación no asumirá responsabilidad ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente convenio, cualquier demora estará atribuida a una causal imputable al organismo comunal, e) en las facturas en las que aplique deberá aplicarse los descuentos una vez surtido el procedimiento descrito en el numeral de descuentos, los cuales se deberán aplicar por medio de nota crédito, f) los formatos utilizados deberán corresponder a los autorizados

por la UAPA o estructurados por la ETC, g) en el evento en que el Organismo Comunal radique la documentación dentro de los 15 últimos días calendario del mes de diciembre del 2025, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos por parte de la entidad estatal, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice dentro del primer trimestre del año 2026.

2.4.4. Supervisión y/o interventoría:

La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Cobertura, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sin embargo, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en lo que respecta al Programa de Alimentación Escolar, tiene como lineamiento que el seguimiento a la ejecución, sin importar la modalidad o la estrategia, se realice mediante un tercero externo. Es así que pese a iniciar los convenios con supervisión, la Entidad adelantará lo correspondiente para contar con interventoría externa dentro de la cual su obligación principal se ceñirá al alcance de su objeto siendo el hacer el seguimiento financiero, contable, jurídico, técnico y administrativo, que permita hacer control al cumplimiento del convenio por parte de los Organismos de Acción Comunal, con el fin de poder aprobar los desembolsos, según les corresponda y proceder a liquidación, para vigilar la correcta ejecución de los recursos del proyecto, adicional a esta obligación, el contrato de interventoría dispondrá las accesorias y complementarias.

2.4.5. Obligaciones de las partes del convenio:

2.4.5.1. Obligaciones del Organismo Comunal:

Además de las estipuladas en el alcance del objeto y de las surgidas de este convenio el organismo comunal se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio, desarrollando directa y exclusivamente con sus propios recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la

correcta ejecución, absteniéndose de subcontratar la operación del PAE, sin detrimento de la facultad de contratar personal para el desarrollo del convenio.

2. Elaborar, teniendo en cuenta las instrucciones y asesoría de la Secretaría de Educación y en coordinación con los rectores de las sedes educativas, un plan de rutas detallado de manera mensual (debe actualizarse mes a mes), que especifique los días de entrega para ración para preparar en sitio (RPS), así como de los elementos de transporte, aseo y el suministro del gas, con cinco (5) días hábiles de anterioridad al inicio de la distribución, incluyendo la totalidad de sedes educativas y el medio en el que se van a distribuir a las sedes educativas. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado con la Institución Educativa y sus respectivas sedes.
3. Garantizar la disponibilidad de instalaciones necesarias como centro de acopio para el almacenamiento y posterior distribución de los alimentos de conformidad a la resolución 335 de 2021, para lo cual se deberá certificar y acompañar de registro fotográfico.
4. Una vez entregado por parte de la Secretaría de Educación los planes y programas de planeación o alistamiento, el organismo de acción comunal, deberá socializar y garantizar en cada una de las sedes educativas y centros de acopio, el plan de saneamiento y sus programas en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles; así como, deberá garantizar la implementación y diligenciamiento de los formatos que se derivan de los planes y programas tanto en centro de acopios como en sedes educativas, dichas actuaciones deberán tener como soporte actas de reunión debidamente suscritas. Estos planes o plan estarán en las sedes y centro de acopio, para lo cual tendrán que disponerse de manera física o virtual mediante código QR debidamente publicado y visible, según considere el organismo de acción comunal y debidamente validado por Secretaría de Educación.
5. Realizar la entrega de los complementos en el 100% de las sedes educativas objeto del presente convenio, conforme los puntos de ubicación de cada una de las sedes y focalización, desde el primer día del calendario escolar del periodo en que inicie el convenio, previa ejecución de las actividades de alistamiento requeridas, asociadas a la contratación de personal, dotación del personal del centro de acopio, capacitación al personal, compra y entrega de elementos de aseo, compra de materias primas para el complemento alimentario, contratación de transporte en caso de ser necesario, y los demás que se requieran para cumplir con todos los aspectos de calidad, oportunidad, cantidad e inocuidad.
6. Ejecutar las acciones preventivas para el control de vectores y aplicar métodos químicos en caso de evidenciar infestaciones que puedan afectar la inocuidad de los alimentos, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente.
7. Implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos,

realizando los arreglos en equipos que presenten fallas durante la ejecución de manera oportuna, con el fin de evitar inconvenientes en la implementación del Programa.

8. Ejecutar el programa de calidad y control microbiológico de materias primas y alimentos que garantice el cumplimiento de atributos como cantidad, oportunidad, calidad e inocuidad e incluya la evaluación periódica de proveedores, lo cual se deberá reportar en el informe mensual.

9. Mantener durante la ejecución, el (los) centro (s) de acopio (s) o espacio de almacenamiento de materias primas, de acuerdo con lo descrito en las condiciones técnicas previas, que garantice la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua y secuencial de acuerdo con el número de raciones establecidas en la focalización. Así mismo, no pueden ser utilizadas con fines diferentes al almacenamiento de alimentos ni se pueden realizar procesos de porcionado ni desposte de carnes o transformación de materias primas. En consecuencia, se deberá entregar a la entidad al inicio de la ejecución del convenio la certificación en la que se declare el uso exclusivo del centro de acopio para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE NUESTRO del municipio, la cual deberá estar firmada por el representante legal o quien haga sus veces de la asociación.

10. Garantizar la entrega de materias primas según las minutas aprobadas, en las cantidades requeridas que permitan cumplir con el gramaje neto a suministrar teniendo en cuenta la parte comestible de cada alimento, conforme a las características y condiciones de madurez, manteniendo las condiciones de calidad e inocuidad y cadena de frio, conforme a la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. Para los productos alimenticios que por sus características lo requieran, debe contarse con el registro sanitario, permiso o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas según lo establecido en el anexo Calidad e Inocuidad de la Resolución 00335 de 2021. Todos los productos de alto riesgo en salud pública deben cumplir con lo definido por el INVIMA.

11. Dar estricto cumplimiento a las minutas y a los ciclos de menús aprobados. Cualquier necesidad de intercambio debe ser informado a más tardar el día anterior antes de las 10:00 a.m. a la fecha de hacerse efectivo en cambio, con el objetivo de que sea previamente aprobada por parte de la supervisión o interventoría del programa, asimismo de deberá reponer de inmediato o en un término no mayor a 24 horas los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por desviaciones de calidad; presentando a la supervisión o interventoría un plan de mejoramiento que responda a las acciones educativas o hallazgos realizados de forma coherente y pertinente después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. Lo anterior aplica para centros de acopios y sedes. Tanto el rechazo como la reposición se debe

dejar consignado en el formato establecido por la Secretaría de Educación y la UAPA.

12. Garantizar la entrega de implementos de aseo mínimos de limpieza y desinfección definidos en el anexo técnico en las frecuencias y cantidades requeridas cumpliendo con el plan de rutas. Así mismo, garantizar que se cuente con el servicio de gas. En aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, se debe garantizar la compra de cilindro y suministro permanente. Las rutas de distribución se deben realizar en horario concertado con la Institución.

13. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse una Enfermedad Transmitida por Alimentos - ETA, cumpliendo con el manual de atención a Enfermedades Transmitidas por Alimentos del Ministerio de Salud y el numeral 5.1.7 “GENERACIÓN DE ALERTAS Y ACCIONES DE MEJORA” del anexo técnico calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 2021.

14. El organismo comunal deberá realizar de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Salud Pública del Departamento y el numeral 5.1.5.1 “Toma de Muestras y Contra Muestras” del anexo técnico calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 2021, la toma de contra muestras de cada uno de los alimentos preparados complemento tipo almuerzo en la sede principal de la IE, en las cuales deberá disponerse de forma individual en bolsas de cierre hermético, rotularse con la fecha de toma de la muestra y el nombre del alimento preparado, almacenarse en refrigeración y mantenerse en custodia por 72 horas. Una vez finalizado dicho período de custodia, deberán ser desarticuladas por el personal manipulador de alimentos.

15. Permitir el ingreso de la entidad territorial de salud, supervisión, interventoría, UApA, INVIMA, organismos de control a los centros de acopio y/o comedores y atender las visitas de seguimiento o para realizar la toma de muestras para el análisis microbiológico de alimentos o los requerimientos o informes que requieran estas entidades. En caso de visitas de los organismos de salud enviar las correspondientes actas de Inspección Vigilancia y Control IVC a la supervisión o interventoría e informar de manera inmediata si fueron objeto de alguna medida sanitaria.

16. Publicar en un lugar visible y en la totalidad de establecimientos educativos el ciclo de menús según la modalidad definida, el horario de servicio y el formato de visibilidad de información general del PAE con las especificaciones de tamaño, papel y diseño definidas por la UApA, así como avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, incluyendo avisos alusivos a buenas prácticas de manufactura. Este requisito debe ser cumplido a cabalidad a los diez (10) días calendario contados a partir del inicio del convenio.

17. Utilizar los formatos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca durante la ejecución del convenio. Los formatos deben ser diligenciados en su totalidad, los cuales deben estar disponibles para verificación por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda.

18. Efectuar y garantizar el registro de raciones entregadas a titulares de derecho

atendidos por cada sede educativa en el formato establecido con sus correspondientes certificaciones firmadas por el rector o quien haga sus veces, documentos que deberán permanecer en la sede desde el primer día de inicio de suministro, para diligenciamiento por parte de la institución y serán retiradas de la sede o rectoría posterior a la finalización de la prestación del servicio del periodo a facturar. Los anteriores tendrán que ser presentado en los informes de desembolso que lo establezcan como requisito y adicional allegar la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución.

19. Garantizar las compras públicas a pequeños productores de la agricultura familiar y campesina, en un porcentaje equivalente mínimo al 30% del recurso destinado a materia prima. Estas compras corresponderán a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago.

20. Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por los entes de control, interventoría, supervisión, UApA y demás actores que participen en el PAE. Para el caso de los requerimientos emitidos a partir de las PQRS, la respuesta debe ser máximo a los tres (3) días hábiles desde el recibo de estos, con análisis de causas y soportes de las acciones correctivas que permitan cerrar la no conformidad con soluciones efectivas.

21. Garantizar la contratación del personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del programa, establecido en el personal mínimo requerido en el anexo técnico, cumpliendo las condiciones de contratación establecidas en la normatividad vigente y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad a las que hubiese lugar. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación que se realice para con su personal, este personal debe pertenecer al territorio que representa el organismo comunal; en caso de insuficiencia o inexistencia de los perfiles requeridos, el organismo comunal deberá certificar mediante el representante legal o quien haga sus veces, e informar a la Secretaría de Educación cuando el personal a contratar no cumpla con las condiciones dispuestas en el presente convenio, para que la entidad proceda a autorizar, previa justificación del organismo de acción comunal. Al personal contratado, el organismo comunal deberá realizar en la etapa de alistamiento, la socialización de la forma de contratación. Actividad que debe soportarse a través de actas de reuniones debidamente suscritas, dicha socialización podrá adelantarse de manera virtual.

22. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013

y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 00335 de 2021). La copia de estos documentos debe permanecer para su consulta en la sede administrativa del organismo comunal, puede reposar de manera física o digital mediante código QR en la sede educativa, a partir de los 10 días hábiles de haber iniciado la ejecución del convenio.

23. Garantizar la contratación del número de manipuladoras de alimentos según lo definido en el anexo técnico para la ración preparada en sitio, estableciendo a ellas la obligación de participar en las capacitaciones brindadas por el equipo PAE NUESTRO, en temas como: principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, control de materias primas, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, toma de muestras y demás aspectos del programa de alimentación escolar. La copia de los soportes de las acciones de capacitación deberá permanecer para consulta en cada institución y en la sede administrativa del organismo comunal, podrán estar de manera virtual mediante código QR. Conforme lo anterior, se deberá garantizar que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia o acudientes de los usuarios del programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia, situación que deberá reflejarse en el(los) formato(s) de nómina indicados por la supervisión o interventoría según corresponda. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación o contagio, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes e informarse dicha situación, en caso de que por temas no atribuibles al organismo de acción comunal se deje de cumplir el 20% se deberá informar a la supervisión o interventoría para que la Entidad pueda evaluar el hecho.

24. Entregar durante la ejecución del convenio dotación al personal del centro de acopio, uniforme, así: pantalón, blusa, delantal plástico, zapatos cerrados y gorro. Para el personal manipulador de alimentos deberá entregarse dotación consistente en: pantalón, blusa, delantal plástico, zapatos cerrados y cofia; deberá entregarse al inicio de la ejecución y en los casos que se requiera nueva dotación por deterioro. Para validar el cumplimiento de esta obligación, se debe registrar en acta firmada la entrega de la dotación con la descripción de cada uno de los elementos y el número.

25. Asistir y participar en: 1) las reuniones de los Comités Técnicos programados por la Secretaría de Educación o interventoría, según corresponda, y presentar avance frente a las no conformidades, las acciones correctivas, acciones educativas y planes de mejora 2) capacitaciones que sean convocadas por la Entidad y se requieran para el funcionamiento del Programa 3) mesas públicas y Comités de Alimentación Escolar y presentar las acciones necesarias del restaurante escolar y las novedades que afecten el funcionamiento del programa.

26. Entregar a la interventoría todos los documentos que se relacionen en cada desembolso, según lo establecido en el convenio, e igualmente los informes requeridos para la liquidación en la estructura que defina la Secretaría de Educación.
27. Acatar las directrices de la Secretaría de Educación - Dirección de Cobertura, el supervisor o interventoría del convenio en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales, olas invernales o emergencias sanitarias que impidan o afecten el normal desarrollo de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para implementar las medidas de contingencia que garanticen la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos del PAE.
28. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio, de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría de Educación y/o interventoría, que tengan relación con el objeto del convenio.

2.4.5.2. Obligaciones de la Secretaría de Educación.

1. Brindar asistencia técnica, administrativa, jurídica y financiera al organismo de acción comunal, única y exclusivamente para aspectos del presente convenio.
2. Disponer de un equipo de trabajo única y exclusivamente para el desarrollo del convenio, para que brinde asistencia al organismo de acción comunal.
3. Responder a las consultas que sean elevadas por el organismo de acción comunal única y exclusivamente relacionadas con las obligaciones y actividades del convenio.
4. Brindar acompañamiento jurídico al organismo de acción comunal en los aspectos relacionados a la contratación del personal requerido para el desarrollo del convenio.
5. Brindar acompañamiento técnico al organismo de acción comunal en los aspectos relacionados con la manipulación de los alimentos.
6. Brindar acompañamiento administrativo y financiero al organismo de acción comunal en los aspectos relacionados a la operación del PAE.
7. Adelantar las visitas que sean solicitadas por el organismo de acción comunal, para la adecuada implementación y ejecución del convenio.
8. Programar reuniones de seguimiento con el organismo de acción comunal, mínimo 2 al mes, para identificar el estado del convenio.
9. Gestionar con el organismo comunal, los espacios adecuados para el almacenamiento de las materias primas y elementos necesarios para la implementación del convenio acorde con lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y la reglamentación sanitaria.
10. Diseñar y entregar a los organismos de acción comunal los planes y programas de la planeación o alistamiento y el programa de trazabilidad de alimentos al inicio de la ejecución del convenio.
11. Diseñar y entregar a los organismos de acción comunal los formatos de remisión y

entrega de materias primas e insumos a las sedes educativas, los cuales deben incluir como mínimo en su diseño la siguiente información: fecha, nombre de la sede, periodo para el cual se hace entrega del suministro, menús para los cuales aplica la entrega, listado de materia prima con unidad (Kg, g, L, unidad), utilizadas para su cuantificación, nombre y firma del funcionario que entrega en sede y nombre, apellido, documento y firma de la persona que recibe y avala la entrega de los productos.

12. Adelantar acciones desde sus funciones, para la consecución del proyecto.

3. MULTAS Y DESCUENTOS:

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

II. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Departamento elaborará la liquidación de oficio.

III. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte gravemente el objeto contractual, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 3% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el interventor, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta 10 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

DESCUENTOS

Para la ejecución del convenio, la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación ha determinado la imposición de descuentos con ocasión de hechos relacionados con la calidad del programa a fin de requerir al organismo de acción comunal y sus integrantes al correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones

Las PQRS y/o situaciones que se presenten en el marco de la ejecución del Plan Piloto del PAE se encuentran relacionadas en los numerales que a continuación se señalan, las cuales serán objeto de descuento las veces que se presenten estos eventos en el tiempo de ejecución del convenio.

Descuento de 10 SMDLV (Salario mínimo diario legal vigente) por cada vez que se evidencie lo siguiente:

1) Toma de alguna medida sanitaria por parte de alguna autoridad sanitaria en el centro de acopio de almacenamiento y embalaje y que esta medida genere cierre o suspensión parcial de las áreas o trabajos, confirmada mediante acta emitida por la autoridad competente.
2) Se presente una Enfermedad transmitida por Alimentos (ETA) en cualquiera de las sedes educativas y se compruebe mediante resultados del muestreo microbiológico; que ello, se presentó por mala manipulación de alimentos en cualquiera de los procesos a cargo del Organismo de Acción Comunal

Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para UN (1) día de prestación de servicio en la(s) sede(s) cada vez y en la cual se se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:

1) Si no se presta el servicio por causas diferentes a casos fortuitos o de fuerza mayor (Derrumbes en vías, problemas de orden público o desastres naturales), o por directrices propies de las autoridades educativas del país o departamento.
2) Suministro de alimentos preparados no aptos para el consumo, es decir en estado descomposición.

Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para UN (1) día de prestación de servicio en la(s) sede(s) cada vez y en la cual se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:

1) Materia prima incompleta en la modalidad de ración para preparar en sitio – RPS con base en el cálculo realizado por la supervisión o Interventoría, partiendo de los pesos de materias primas o alimentos establecidos en la resolución 335 de 2021.
2) Se sirvan menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Patrón y ciclos de menú aprobado.
3) Se entregue a los beneficiarios o sedes educativas huevo o alguna leguminosa en cambio del pollo o carne. Se debe realizar el análisis en la remisión del periodo para verificar la frecuencia.
4) Se evidencie heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas donde se prepara el alimento.

Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a UN 1 día de prestación de servicio a la(s) sede(s) educativa(s) en la cual y en más de una ocasión (a partir de la segunda vez en la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:

1. No se cumpla con los gramajes mínimos de la porción servida por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta patrón. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones servidas la supervisión y/o interventoría tomará muestra no inferior a tres (3) raciones servidas.
2. La no entrega de los elementos de aseo de conformidad al anexo técnico.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS

El procedimiento para la aplicación de descuentos directos iniciará con la notificación del informe con soportes emitidos por parte del Interventor y/o Supervisor, en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas, se realizará requerimiento al Contratista para que emita respuesta; una vez llegue la respectiva respuesta, en cualquier momento se podrá iniciar el trámite para el descuento evidenciado y comprobado mediante un nuevo informe donde se ratifican los descuentos aplicados:

Pasos a seguir:

- Esta (s) no conformidad (es) será (n) notificada (s) por la Interventoría y/o Supervisión por medio escrito mediante requerimiento, indicando claramente el tipo de no conformidad evidenciada, la fecha y donde se presentó.
- El organismo de acción comunal deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles el requerimiento, en caso de no presentar la justificación y respuesta del hallazgo que genera descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo.
- La Interventoría o Supervisión, emitirá un informe con los hallazgos que generan descuentos e informará el valor de los mismos, previamente agotada la etapa de respuesta, justificación y defensa de los requerimientos.
- En caso de que el organismo de acción comunal no esté en acuerdo con el concepto de descuento emitido, deberá presentar justificación por escrito a la Interventoría y/o Supervisión adjuntando los respectivos soportes máximos a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del descuento.
- En caso de no presentar la justificación para la no aplicación del descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento, dando por entendido la aceptación de este.
- La Interventoría y/o Supervisión, deberán realizar el análisis de la justificación para la no aplicación del descuento, estableciendo el cierre a satisfacción o la reiteración de la no conformidad, el cual deberá ser notificado por escrito al Contratista.

- Del anterior proceso se dejará en constancia de acta de conciliación, la cual se debe adjuntar en el pago que se determine aplicar los descuentos.

Si el resultado del análisis reitera la no conformidad, la interventoría y/o supervisión notificará la aplicación del descuento por el valor determinado

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de *«Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 el cual establece *«Organismos de la acción comunal a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza*

solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa; b) La junta de vivienda comunal es *una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la junta de vivienda comunal se* podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la Ley; *c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien; d) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien; e) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien».*

Que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 literal f, Objetivos de las organizaciones comunitarias establece que se podrán *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial».*

Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 el cual desarrollo la Ley 141 de la ley 136 de 1994 dispuso *«(…) los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada, los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias»* Parágrafo 1 "*Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley».*

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que la contratación directa se hace bajo la causal de convenio solidario de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 38, 103 y 335 de la Constitución Política de Colombia, los

artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2166 de 2021, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015 – Artículo. 2.2.15.1.1., adicionado por el Decreto 142 de 2023 establece en cuanto a Convenios solidarios, *«Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan».*

Que el Artículo. 2.2.15.1.3. del citado Decreto 1082, adicionado por el Decreto 142 de 2023, en cuanto a Convenios solidarios para el desarrollo de programas indica *«En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas».*

Que el objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley 2166 desarrollado por los artículos 2.2.15.1.1. y 2.2.15.1.3. del decreto 1082 de 1015 adicionado por el decreto 142 de 2023, permite a las Entidades de orden departamental celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, para el desarrollo conjunto de programas, estableciendo así que el objeto de los convenios solidarios que se pretenden suscribir está dirigidos al impulso de programas y actividades de interés público como lo es el programa de alimentación escolar PAE.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en reiterados conceptos como parte de su doctrina, especialmente en concepto C-619 de 2024, establece: "(…) *un tercer régimen, que encuentra su fundamento en los parágrafos tercero y quinto del*

artículo tercero de la Ley 136 de 1994. Retomando los Conceptos de esta Agencia 6, dicho régimen se debía interpretar armónicamente con lo dispuesto en el artículo 141 de la precitada Ley y el artículo 55 de la Ley 743 de 2002 –norma vigente hasta la expedición de la Ley 2166 de 2021– remplazado por el artículo 63. En virtud de tales disposiciones normativas, las organizaciones comunitarias cuentan con la posibilidad de "vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". Para la vinculación en el desarrollo municipal, las normas previamente citadas disponen que se aplicarán los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 así como el EGCAP. Frente a este régimen de contratación la Agencia indicó que aquel resulta aplicable a todos los casos no reglamentados a través de normas específicas en los que: i) se vinculen entidades del orden municipal o distrital y organizaciones comunales; ii) se cumpla con el objetivo planteado en el parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 136 de 1994, en consonancia con el artículo 355 constitucional; y iii) no exista otra forma especial de contratación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que para que estos Organismos de Acción Comunal puedan intervenir en la prestación de servicios públicos requiere de autorización expresa de los Concejos Municipales y Asambleas Departamentales en virtud de lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 19 de 1958.

Las anteriores subreglas también serían aplicables para la celebración de convenios para la vinculación al desarrollo departamental de Organismos de Acción Comunal en virtud de lo consagrado en el artículo 139 de la Ley 2200 de 2022, en virtud del cual, los departamentos podrán vincular a estos organismos para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras, siempre y cuando estos últimos aporten el trabajo de sus integrantes y/o afiliados, así como otros bienes o recursos para cumplimiento de funciones o ejecución de obras en el territorio para lo cual deberá tener en cuenta los artículos 63 y 95 de Ley 2166 de 2021, respectivamente. Asimismo, la norma dispuso que los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la Ley para las entidades públicas".

Que mediante Resolución 404 del 17 de septiembre de 2024 «Por medio del cual se modifican los numerales 3.2. y 3.3. del anexo técnico administrativo y financiero que hacen parte integral de la Resolución 335 del 2021». Se deja a consideración de las entidades territoriales la solicitud de los requisitos de experiencia entre otros aspectos regulados en la Resolución citada.

[6] Al respecto puede consultarse, entre otros, los conceptos C-155 del 14 de abril de 2021, C-364 del 28 de julio de 2021, C-394 del 17 de septiembre de 2021 y C-627 del 25 de octubre de 2021.

Que, de acuerdo con el análisis de sector realizado, se evidencia que los OAC corresponden a organizaciones presentes en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que el valor de los aportes realizados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que puedan incurrir los OAC para la ejecución del programa.

Que las partes manifiestan no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

De acuerdo con lo analizado por el Departamento de Cundinamarca se establece lo siguiente:

Sea lo primero precisar que, el Articulo 16 literal f) de la Ley 2166 de 2021 “por la cual se deroga la Ley 734 de 2002, desarrolla Articulo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones” faculta a las Juntas de Acción Comunal para celebrar contratos con entidades públicas, al establecer como uno de sus objetivos el de “Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”.

Conforme al artículo 63 Ídbidem, las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Dicho artículo señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo

con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de minina, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019". (subrayado fuera de texto)

En ese mismo sentido, el Artículo 95 de la citada Ley 2166 de 2021, precisa que:

"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes **territoriales** del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.
Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

Del marco normativo citado, particularmente de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 que señala "Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizaran de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularan por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias" es necesario remitirse a los dispuesto por el Articulo 141 de la Ley 136 de 1994, referenciado en el mencionado Artículo, el cual precisa lo siguiente:

"ARTÍCULO 141. VINCULACIÓN AL DESARROLLO MUNICIPAL. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 <376, 377> del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993."

Dicho lo anterior, de la lectura de los Artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 referidos en el citado Artículo 141, se resalta principalmente lo dispuesto en el Artículo 376 así: "Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo de artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo (…)".

Lo anterior por cuanto la naturaleza y finalidad que se persigue a través de los convenios solidarios, no es otra que la suma de esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para la satisfacción de necesidades de la comunidad en un marco de colaboración mutua, de allí que, su procedimiento de selección y tipología contractual no corresponde a las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Sobre este aspecto particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, en concepto C – 020 de 2024, señalo que "(…) En los que respecta a la capacidad técnica del organismo de acción comunal, es necesario tener en cuenta que – de acuerdo en lo explicado en el apartado 2.1- el convenio solidario se suscribe en ámbito de colaboración institucional. De adoptar una forma contractual, como ocurre en los procedimientos a través del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la sujeción del contratista a la entidad justifica requisitos estrictos para la validación de la experiencia, pues es este último quien se encargará de la ejecución de las obligaciones. No obstante, en los convenios autorizados por la Ley 136 de 1994 y sus normas complementarias, las partes actúan en un ámbito de colaboración, por lo cual – de acuerdo con las capacidades de cada extremo de la relación – ambas deben aunar sus esfuerzos para satisfacer la necesidad conjunta".

Lo señalado anteriormente, permite concluir de manera general que, para la celebración de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal en el marco de la Ley 2166 de 2021, dichas organizaciones dada su naturaleza, no requieren acreditar condiciones de experiencia para la ejecución de la obra, la prestación del bien o servicio a convenir, pero si, aquellas calidades necesarias para demostrar su capacidad jurídica, entre ellas, que se encuentre formalizada y reconocida ante los organismos competentes, de conformidad con los dispuesto por el Decreto 1501 de 2023.

Dicho lo anterior, es conveniente hacer mención del más reciente concepto de Colombia Compra Eficiente sobre la materia, siendo el concepto C-681 de 2025 que reitera lo mencionado en su doctrina sobre convenios solidarios, siendo pertinente para el caso el siguiente acápite:

"(…) Primer régimen. Este régimen se fundamenta en la Ley 2166 de 2021 "por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal". En su artículo 95 contempla la celebración directa de convenios solidarios para ejecutar obras hasta por la menor cuantía entre Organismos de

Acción Comunal y los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal. El artículo 95 de dicha ley –derogado parcialmente por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 en lo que respecta a la expresión "territoriales"– dispone la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de Acción Comunal y "los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal".

En tal sentido, las Entidades Estatales deben tener en cuenta los siguientes criterios para la suscripción de los convenios solidarios bajo este régimen: i) Estos convenios solidarios deben celebrarse entre sujetos específicos, es decir, se funda bajo un criterio orgánico: por una parte, entidades que sean del orden Nacional, Departamental, Distrital y/o municipal, y por el otro, los Organismos de Acción Comunal. Dichas entidades pueden celebrar estos convenios con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal que se encuentran enlistados en el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, es decir, con las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunal, las asociaciones de juntas de acción comunal, la federación de acción comunal y la confederación nacional de acción comunal; ii) el objeto contractual de los convenios solidarios solamente para la ejecución de obras; iii) el valor del convenio no puede superar la menor cuantía de la entidad, la cual se define en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, teniendo en cuenta los rangos establecidos en el literal b) del artículo 2.2 de la Ley 1150 de 2007; iv) el convenio debe tener en cuenta a los habitantes de la comunidad para la ejecución de las obras, es decir, no deben vincular a personas que sean ajenas a la población que se impacta; v) en el valor del convenio la entidad puede incluirse los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes regulado en el literal c) del artículo 39 de la Ley 2166 de 2022; vi) Las entidades deben disponer de personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los Organismos de Acción Comunal durante la ejecución de las obras. El costo que se genera para garantizar este personal de apoyo es independiente a los comprendidos dentro del valor del Convenio Solidario.

b. Segundo régimen. Dicho sistema normativo está previsto en el Decreto 092 de 2017, con excepción a lo prescrito en su artículo 5, que reglamenta otro tipo contractual, como son los convenios de asociación. Este Decreto reguló, en términos generales, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, la cual puede manifestarse mediante convenios solidarios, en atención a lo prescrito en el numeral 16 y el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Ahora bien, para celebrar los convenios solidarios de este régimen se requiere: i) los sujetos deben ser, de un lado, municipios y distritos y, de otro, los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio; ii) el objeto debe centrarse programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo aplicable a la entidad municipio o distrito–; iii) el convenio, independiente de su cuantía, no puede implicar relaciones conmutativas, que impliquen contraprestaciones para la entidad del Estado, por tanto, por la naturaleza del convenio no

es compatible que en dichos convenios emanen intereses onerosos; iv) la entidad no puede impartir instrucciones precisas para la ejecución del objeto convenido. En todo caso, no establecer instrucciones precisas no significa que deje de realizar un seguimiento y control a la ejecución del convenio de colaboración. Por último, se recuerda que cuando se cumplan los requisitos de este régimen, las entidades aplicarán en el proceso de planeación, selección y contratación el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017 y, en lo no previsto en este, las normas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP-, según la remisión de los artículos 7 y 8 del Decreto. De esta manera, para la celebración de convenios de acuerdo con este régimen debe surtirse proceso de selección plural y competitiva, cuando en los estudios del sector se identifique que existen más organizaciones comunales que pueden ejecutar el objeto.

c. Tercer régimen. Su régimen se fundamenta en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 141 de la Ley 136 de 1994. En efecto, el parágrafo 2 del artículo 63 ibidem permite la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal con el fin de que estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones, ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Así mismo, las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal podrán ejecutar los proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019. No obstante, este artículo fue derogado por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023.

Este régimen cumple las siguientes condiciones: i) se trata de entidades del orden municipal, distrital, o nacional, y por otro, los organismos comunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y artículo 141 de la Ley 136 de 1994; ii) el objeto tiene como fin la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada, cuyos organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones; iii) en torno a sus objetivos, las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal podrán ejecutar los proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo; iv) en referencia a la cuantía, se precisa que el parágrafo primero del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 dispone que los organismos de acción comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.(...)"

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

5.1. NATURALEZA JURÍDICA

Conforme el artículo 7, literal a), de la Ley 2166 de 2022, se puede establecer que la naturaleza de los organismos comunitarios es: "(…) *organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (…)".*

5.2. OBJETO

Dentro de su objeto o naturaleza estatutaria debe contar con la facultad que le permita promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, que le permita adelantar proyectos que tendientes al desarrollo de la comunidad y sus integrantes.

5.3. EXPERIENCIA

La Secretaría de Educación del Departamento en cuanto a la idoneidad, la que para algunos casos se acredita con la experiencia de quienes contraen compromisos u obligaciones con las Entidades del Estado, consultó al respecto a la Secretaría Jurídica del Departamento, que entre sus funciones generales esta*: "Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los diferentes niveles de la Administración Departamental"* por su parte a la dirección de contratación le corresponde *"emitir conceptos, de manera vinculante, relacionados con los procesos de contratación a solicitud de las diferentes dependencias del sector central y descentralizado de la Gobernación, municipios y otras entidades del orden territorial y nacional".*

Ante lo cual, emitió concepto el día 23 de julio de 2024 en el siguiente sentido:

(…)
1. "Para la celebración de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal en el marco de la Ley 2166 de 2021, dichas organizaciones dada su naturaleza, no requieren acreditar condiciones de experiencia para la ejecución de la obra, la prestación del bien o servicio a convenir, pero si, aquellas calidades necesarias para demostrar su capacidad jurídica, entre aquellas calidades necesarias para demostrar su capacidad jurídica, entre ellas, que se encuentre formalizada y reconocida ante los organismos competentes, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1501 de 2023".

2. En todo caso, la celebración del convenio dependerá de la necesidad que pretenda satisfacer y de la correspondiente estructuración contractual, por lo cual, atendiendo el objeto y alcance del objeto a convenir, la Secretaría de Educación deberá determinar si requiere que la Junta de Acción Comunal acredite requisitos especiales de idoneidad y experiencia para el programa PAE, luego de haber adelantado el respectivo análisis para conocer el sector relativos al objeto del convenio que se pretenda celebrar y considerando la existencia o no de normas especiales de inferior y particular jerarquía que establezcan instructivos, guías y/o lineamientos para su contratación y ejecución."
(…)

En cuanto a ese aspecto, debe tenerse en cuenta el artículo 3 del Decreto 218 de 2020 dispone que la UApA tiene como función:

"Fijar, en coordinación con Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- IGBF y demás entidades competentes en la materia, los parámetros técnicos que permitan ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos".

En ese sentido, la UApA profiere la resolución 335 de 2021, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)",* modificada por la resolución 404 de 2024, *"Por medio de la cual se modifican los numerales 3.2 y 3.3. del Anexo Técnico Administrativo y Financiero que hacen parte integral de la Resolución 335 de 2021,* disponiendo:

> *"Las entidades territoriales, en virtud del principio de planeación, están obligadas a elaborar de manera previa, los estudios y análisis completos antes de iniciar un proceso de selección, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el estatuto de contratación pública, la demás normatividad vigente, y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.*

Ahora bien, la Entidad tomó de referencia los conceptos de Colombia Compra Eficiente, especialmente el 020 de 2024, el cual dispone:

"(…) la sujeción del contratista a la entidad justifica requisitos estrictos para la validación de la experiencia, pues es este último quien se encargará de la ejecución de las obligaciones. No obstante, en los convenios autorizados por la Ley 136 de 1994 y sus normas complementarias, las partes actúan en un ámbito de colaboración, por lo cual - de acuerdo con las capacidades de cada extremo de la relación– ambas deben aunar sus esfuerzos para satisfacer la necesidad conjunta.

(…)

En estricto sentido, desde un punto de vista jurídico, podría ser razonable afirmar que, la validación de la idoneidad a los Organismos de Acción Comunal podría realizarse a través de criterios dirigidos a medir las capacidades propias de los mismos o de quienes los conforman, en aspectos como, por ejemplo, la ejecución exitosa de convenios solidarios anteriores, la acreditación de personal profesional con experiencia (Subrayado fuera de texto)".

Bajo las consideraciones previas, se tuvo en cuenta que el Organismo de Acción Comunal, cuente con personería jurídica activa y vigente, de conformidad a su certificado de existencia y representación expedido por el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.

Adicional a lo anterior, dado que para la ejecución del Plan Piloto del "PAE Nuestro" los organismos de acción comunal no contaban experiencia, la Entidad en ejercicio de su autonomía y discreción no solicitó experiencia formal a quienes suscribieron en su momento los primeros convenios solidarios.

De conformidad que con estos nuevos convenios existen dos grupos diferentes de Asociaciones de Juntas de Acción Comunal Municipales, aquellas que han venido siendo parte del PAE NUESTRO y las que ingresan en este modelo, es así como para los Entes de Acción Comunal que ya han ejecutado este modelo diferencial, resultaría inane no solicitarles experiencia, cuando ya adquirieron en la ejecución del programa de alimentación escolar en su jurisdicción, es así como la suscripción de los convenios en la vigencia anterior, no solo se tomará como un antecedente sino también como un requisito de validación de experiencia.

Pero, en el caso de las ASOJUNTAS que fueron focalizadas con ocasión de la convocatoria PAE NUESTRO 001-2025, a estas se les aplicara la regla de no solicitar experiencia teniendo en cuenta que para la suscripción de convenios solidarios no es exigible experiencia y, que en su momento las ASOJUNTAS que pertenecen actualmente al modelo no tuvieron el requisito de acreditar experiencia.

Lo anterior, también basado en la lógica del modelo diferencial que busca el fortalecimiento y apropiación territorial, mediante un modelo diferencial y comunitario.

5.4. TERRITORIALIDAD

Teniendo en cuenta que el Plan Piloto del PAE, busca garantizar que el servicio integre a los miembros de la comunidad, motivo por el cual, se suscribe con organismos de acción

comunal, debe garantizarse que se cumpla con el criterio de territorialidad, tal como dispone Colombia Compra Eficiente en Concepto 051 de 2024:

"(…) con base en el principio de participación, el objeto social de las Juntas de Acción Comunal está definido y limitado a la territorialidad a la cual pertenece y tiene jurisdicción, por lo tanto no podrá ejecutar actividades por fuera de esta, pues solo así se garantizaría que el desarrollo de la comunidad, se dé a través de un proceso territorial que integren los esfuerzos de su población, organismos y el Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo así la construcción de las mismas (…)".

En ese sentido, para garantizar que se cumpla con este criterio la organización de acción comunal deberá desde su razón social, seguido por sus estatutos denotado el territorio al cual pertenece, toda vez que es parte del proyecto desarrollado con el PAE NUESTRO beneficiar a esas comunidades.

5.5. LIMITE DE CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021, específicamente en el parágrafo 1 del artículo 63, el límite de cuantía aplicable para la celebración de convenios con organismos comunales corresponderá a la menor cuantía definida por la Entidad Territorial contratante.

En ese sentido, es preciso señalar en el presente estudio que la Entidad suscribió, durante el primer semestre del calendario escolar, convenios de igual naturaleza y con el mismo objeto con asociaciones de Juntas de Acción Comunal de los once (11) municipios focalizados en el Plan Piloto. Esta decisión obedeció a la disponibilidad limitada de recursos, lo cual impidió la contratación por la totalidad del calendario escolar desde un inicio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir nuevos convenios con las mencionadas organizaciones comunales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del año lectivo. No obstante, con el fin de verificar el cumplimiento del límite de menor cuantía establecido por la normatividad vigente, se procederá a sumar los valores de los convenios suscritos en el primer semestre con los que se proyecta suscribir para el segundo semestre, evidenciando que el total consolidado no excede el monto permitido.

A continuación, se presenta dicha información:

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	CONVENIO PRIMER SEMESTRE	VALOR CONVENIO PRIMER	VALOR PROYECTADO CONVENIO	VALOR TOTAL PRIMER SEMESTRE +

		SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN	SE-CD-CSO-113-2025	$ 169.828.075	$ 156.756.686	$ 326.584.761
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN	SE-CD-CSO-114-2025	$ 332.557.227	$ 297.625.871	$ 630.183.098
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ	SE-CD-CSO-117-2025	$ 215.151.966	$ 209.185.443	$ 424.337.409
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA	SE-CD-CSO-111-2025	$ 595.217.368	$ 568.207.683	$ 1.163.425.051
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	SE-CD-CSO-118-2025	$ 234.810.521	$ 214.481.277	$ 449.291.798
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO	SE-CD-CSO-116-2025	$ 770.506.153	$ 652.658.582	$ 1.423.164.735
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	SE-CD-CSO-107-2025	$ 398.631.815	$ 748.301.344,20	$ 1.146.933.159,20

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ	SE-CD-CSO-119-2025	$ 447.778.204	$ 436.906.305	$ 884.684.509
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ	SE-CD-CSO-106-2025	$ 732.827.255	$ 687.658.161	$ 1.420.485.416
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ	SE-CD-CSO-115-2025	$ 357.130.421	$ 485.627.978	$ 842.758.399
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ	SE-CD-CSO-120-2025	$ 131.057.035	$ 122.333.765	$ 253.390.800

Verificada la información en el anterior cuadro, se observa que la suma de los convenios anteriores y los que serán suscritos, ninguno supera el valor de la menor cuantía, que de conformidad a la Ley 1150 de 2007 artículo 2 y el Decreto Departamental 480 de 2024 la menor cuantía de la entidad y para efectos de la Ley 2166 de 2021 corresponde a $1.423.500.000, valor que no es superado como se evidencia previamente.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca maneja valores estandarizados en cuanto a los valores a pagar por tipo de ración (Ración preparada en sitio tipo almuerzo $5.826) indiferente a la modalidad o estrategia con la cual se garantice el Programa de Alimentación Escolar.

De acuerdo con lo anterior, el PAE NUESTRO mantiene ese lineamiento pagando los mismos valores que en el PAE contratado mediante cualquier otra modalidad.

Así las cosas, a continuación, se enunciará la forma en la cual se llegó al valor para la vigencia del 2025 de la ración (Ración preparada en sitio tipo almuerzo $5.826), para lo cual

se cita el análisis realizado en el estudio previo del PAE mayoritario, el cual se encuentra también en los convenios del primer semestre.

A través de la Dirección de Cobertura, se desarrolló un análisis de costos con el propósito de establecer las condiciones necesarias para la implementación del proyecto en los municipios priorizados y focalizados.

Para tal fin, se elaboró el respectivo análisis de costos, en el cual se detalla el estudio de valores y precios que permitió fijar el costo de la ración preparada en sitio, tipo almuerzo, para el año 2025. Este análisis establece el valor que deberá ser pagado por dicha ración durante el presente año, independientemente de la modalidad de operación.

Análisis económico.

La Secretaría de Educación, con el fin de realizar el análisis económico correspondiente, llevó a cabo un primer frente de trabajo mediante la publicación de una solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II. Esta acción tuvo como objetivo conocer las proyecciones de prestación del servicio por parte de los proveedores del Programa de Alimentación Escolar (PAE), los cuales cuentan con la experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución de este tipo de programas. Esta variable resulta fundamental para la Entidad, dado que, considerando las condiciones geográficas y logísticas del territorio cundinamarqués, se requiere de operadores con experiencia comprobada y con una estructura logística robusta que garantice una ejecución adecuada y oportuna del Programa.
El documento de solicitud de cotización, cargado en la plataforma SECOP II, detalla tanto las variables directas —es decir, los costos asociados a la adquisición de la materia prima necesaria para la producción de los complementos alimentarios— como las variables indirectas, que corresponden a los costos incurridos de forma indirecta en el proceso de preparación de dichos complementos. Estas variables deben ser consideradas por cada proveedor para determinar el valor unitario de los distintos tipos de complementos alimentarios: AM/PM, Almuerzo, Comida Caliente Transportada y Ración Industrializada.
Dentro de las variables a considerar se incluyen, entre otras:

- Materia prima
- Talento humano (ecónomas, personal de bodega, apoyo técnico y administrativo)
- Dotación para el talento humano operativo
- Gas
- Elementos de aseo para las sedes
- Transporte
- Gastos administrativos (papelería, servicios públicos, bodegaje y almacenamiento, mantenimiento de equipos, capacitaciones y exámenes del personal, controles microbiológicos, pólizas e imprevistos)

En la solicitud de cotización se describen detalladamente las características de cada una de estas variables, tanto directas como indirectas, que deben ser consideradas por los proponentes al momento de establecer el valor unitario de cada complemento alimentario. Asimismo, se incluye la normativa vigente que regula el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de orientar a los proveedores sobre las actividades que deben contemplarse en cada uno de los componentes para asegurar una operación adecuada del programa.

En este marco, el día 11 de septiembre de 2024 se realizó la publicación oficial de la solicitud de cotización en SECOP II, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34269592&isFromPublicArea=True&isModal=False

Adicionalmente, con el propósito de contar con un mayor número de cotizaciones que fortalecieran el estudio de costos, se remitió la misma solicitud vía correo electrónico a distintos proveedores del PAE a nivel nacional. Esta información fue suministrada por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender (UApA).

Como resultado de estas gestiones, es importante señalar que a través de los correos electrónicos no se obtuvo respuesta alguna con cotizaciones. No obstante, mediante la plataforma SECOP II se recibieron **cuatro (4)** cotizaciones por parte de posibles proveedores del programa PAE, las cuales se relacionan y analizan a continuación, clasificadas por tipo de complemento alimentario.

- **COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM/PM 20%**

	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM/PM 20%			
	NUTRISER COLOMBIA SAS	HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS	PROFUTURO COLOMBIA SAS ZOMAC	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS- SEDEALCO
Variables				
Alimentos y misceláneos	$ 3.865	$ 2.600	$ 2.620	$ 2.550
Talento Humano	$ 1.412	$ 950	$ 850	$ 604
Dotación del talento humano	$ 145	$ 65	$ 100	$ 95
Gas	$ 101	$ 152	$ 106	$ 109
Elementos de aseo sedes	$ 130	$ 140	$ 65	$ 48
Transporte	$ 193	$ 500	$ 120	$ 110
Gastos administrativos	$ 254	$ 640	$ 126	$ 292
Valor Total	**$ 6.100**	**$ 5.047**	**$ 3.987**	**$ 3.808**

- **COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO ALMUERZO 30%**

	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO ALMUERZO 30%			
	NUTRISER COLOMBIA SAS	HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS	PROFUTURO COLOMBIA SAS ZOMAC	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS- SEDEALCO

Variables				
Alimentos y misceláneos	$ 4.977	$ 3.678	$ 4.420	$ 4.290
Talento Humano	$ 1.753	$ 1.100	$ 980	$ 612
Dotación del talento humano	$ 190	$ 65	$ 100	$ 94
Gas	$ 150	$ 170	$ 130	$ 130
Elementos de aseo sedes	$ 160	$ 140	$ 70	$ 47
Transporte	$ 220	$ 500	$ 145	$ 137
Gastos administrativos	$ 324	$ 640	$ 137	$ 350
Valor Total	**$ 7.774**	**$ 6.243**	**$ 5.982**	**$ 5.670**

- **COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO ALMUERZO 30%- TRANSPORTADA**

	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO ALMUERZO 30%- TRANSPORTADA			
	NUTRISER COLOMBIA SAS	HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS	PROFUTURO COLOMBIA SAS ZOMAC	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS- SEDEALCO
Variables				
Alimentos y misceláneos	$ 4.989	$ 3.678	$ 4.950	$ 4.304
Talento Humano	$ 1.810	$ 1.100	$ 980	$ 720
Dotación del talento humano	$ 201	$ 65	$ 100	$ 94
Gas	$ 110	$ 200	$ 130	$ 130
Elementos de aseo sedes	$ 160	$ 140	$ 70	$ 47
Transporte	$ 308	$ 3.200	$ 160	$ 250
Gastos administrativos	$ 406	$ 640	$ 140	$ 350
Valor Total	**$ 7.984**	**$ 9.023**	**$ 6.530**	**$ 5.895**

- **COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA - 20%**

	COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA - 20%			
	NUTRISER COLOMBIA SAS	HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS	PROFUTURO COLOMBIA SAS ZOMAC	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS- SEDEALCO
Variables				

Alimentos y misceláneos	$ 4.225	$ 2.958	$ 3.133	$ 3.032
Talento Humano	$ 1.448	$ 850	$ 505	$ 312
Dotación del talento humano	$ 135	$ 65	$ 97	$ 93
Elementos de aseo sedes	$ 105	$ 140	$ 65	$ 62
Transporte	$ 333	$ 500	$ 160	$ 205
Gastos administrativos	$ 271	$ 640	$ 140	$ 300
Valor Total	**$ 6.517**	**$ 5.123**	**$ 4.100**	**$ 4.004**

Se puede observar, que de las 4 cotizaciones allegadas a través de la Plataforma SECOP II, dos de ellas, las de las empresas NUTRISER COLOMBIA SAS y HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS presentan para cada una de las variables directas e indirectas y para el valor total por complemento alimentario diferencias significativas si las comparamos con las cotizaciones de las empresas PROFUTURO COLOMBIA SAS ZOMAC Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS- SEDEALCO, así mismo, con respecto al valor pagado actualmente por la Entidad se presenta una diferencia en precios y porcentaje tal como se presenta a continuación:

EMPRESA	COMPLEMENTO AMPM	INCREMENTO PORCENTUAL	INCREMENTO PESOS	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	INCREMENTO PORCENTUAL	INCREMENTO PESOS	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZA	INCREMENTO PORCENTUAL	INCREMENTO PESOS
PRECIO VIGENCIA 2024	**$ 3.447,00**			**$ 5.180,00**				**$ 3.667,00**		
NUTRISER COLOMBIA	$ 6.100,00	43%	$ 2.653,00	$ 7.771,00	33%	$ 2.591,00	$ 7.984,00	$ 6.517,00	43,73%	$ 2.850,00
HUB INTEGRAL SAS	$ 5.047,00	32%	$ 1.600,00	$ 6.243,00	17,03%	$ 1.063,00	$ 9.023,00	$ 5.153,00	29%	$ 1.486,00
PROFUTURO COLOMBIA SAS ZOMAC	$ 3.808	10%	$ 361,00	$ 5.670	9%	$ 490,00	$ 5.895	$ 4.004	9%	$ 337,00
SEDEALCO SAS	$ 3.987	13%	$ 540,00	$ 5.982	14%	$ 802,00	$ 6.530	$ 4.100	11%	$ 433,00

Como se logra evidenciar en la tabla expuesta anteriormente, la cotización presentada por la Empresa NUTRISER COLOMBIA SAS es la cotización que presenta un aumento exagerado frente al valor que se paga actualmente para cada uno de los complementos alimentarios, con un aumento entre el 33 y 44% por tipo de complemento e igualmente si se compara con las demás cotizaciones allegadas.

Frente a la cotización de la empresa HUBINTEGRAL SAS, se logra evidenciar igualmente un aumento entre un 17% y 33% por tipo de complemento, lo que significa también un aumento considerable al compararse con las condiciones actuales del mercado y realidad económica

del país, situación que es más representativa y aterrizada a la realidad de las dos cotizaciones más bajas, que dentro del análisis realizado por la Entidad corresponden a las cotizaciones presentadas por las empresas PROFUTURO COLOMBIA SAS-ZOMAC Y SEDEALCO SAS.

Por tanto, la Entidad dentro del análisis de costos realizado frente a las cotizaciones allegadas, considera no tener en cuenta las dos primeras cotizaciones que ya fueron referenciadas, ya que estas distan considerablemente del valor actual que la Secretaría de Educación paga por cada uno de los complementos alimentarios AM/PM, Almuerzo y Ración Industrializada, lo cual no es sustentable ni técnica ni financieramente para la Entidad.

Frente a lo anterior, se realiza el análisis de las dos cotizaciones más bajas que son las presentadas por las empresas PROFUTURO COLOMBIA SAS-ZOMAC Y SEDEALCO SAS, las cuales presentan un aumento considerable para la Entidad y más al realizar un análisis en conjunto de otras variables técnicas y normativas que logran sustentar este aumento, el cual se obtiene de realizar el promedio por complemento alimentario de estas que dentro del proceso realizado son las cotizaciones más bajas.

EMPRESA	COMPLEMENTO AMPM	INCREMENTO PORCENTUAL	INCREMENTO PESOS	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	INCREMENTO PORCENTUAL	INCREMENTO PESOS	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZA	INCREMENTO PORCENTUAL	INCREMENTO PESOS
PROFUTURO COLOMBIA SAS ZOMAS	$ 3.808	10%	$ 361,00	$ 5.670	9%	$ 490,00	$ 5.895	$ 4.004	9%	$ 337,00
SEDEALCO	$ 3.987	13%	$ 540,00	$ 5.982	14%	$ 802,00	$ 6.530	$ 4.100	11%	$ 433,00
PROMEDIO DE LAS DOS COTIZACIONES MAS BAJAS	$ 3.898	13,00%	$ 450,00	$ 5.826	12,40%	$ 646	$6.213	$ 3.898	10,50%	$ 385

Así las cosas, se obtendría un incremento por complemento alimentario de la siguiente manera:

TIPO DE COMPLEMENTO	VALOR COMPLEMENTOS 2024	PROMEDIO COTIZACIONES MAS BAJAS	PORCENTAJE DE INCREMENTO
COMPLEMENTO AM/PM	$ 3.447	$3.898	13%
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	$ 3.667	$4.052	10,5%
COMPLEMENTO ALMUERZO	$ 5180	$5.826	12,4%
*COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	N/A	$6.213	N/A

*La modalidad de Comida Caliente Transportada se implementará por primera vez para la vigencia 2025, por tal motivo no existen valores contra los cuales puedan compararse o establecer un porcentaje de aumento.

El promedio entre las dos cotizaciones más bajas corresponden a las allegadas por proveedores del programa PAE con alta experiencia en la ejecución de este tipo de programas, quienes tienen conocimiento de la logística del mismo, del comportamiento del mercado actual y compra de alimentos a gran escala, lo cual les permite definir un valor final de cada uno de los complementos alimentarios de manera razonable y más aun teniendo en cuenta el volumen y número de raciones que entregan diariamente.

Así las cosas, se evidencia un porcentaje de aumento del 13% para el Complemento AM/PM, 12,4% para el complemento Almuerzo y 10,5% para la ración Industrializada.

ANÁLISIS DE COSTOS.

Para la definición del presente estudio de costos, esta Entidad ha tenido en cuenta aspectos y generalidades que se relacionan en el documento ***Anexo Técnico Administrativo y Financiero –Herramienta 01- Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE*** emitido por la Unidad Administrativa de Alimentos para aprender UApA, considerando variables como cotizaciones, aspectos técnicos y regulatorios, que permitan a la Entidad definir el valor unitario a pagar por complemento alimentario.

Frente al análisis económico, se invitó a cotizar a través de la plataforma SECOP II, en el cual se analizaron dos escenarios específicamente, en el primer escenario, de las cuatro cotizaciones allegadas, dos de ellas al ser analizadas se evidenciaron porcentajes de incremento significativos en los valores ofertados para cada uno de los complementos alimentarios, ello respecto a los valores que actualmente reconoce la entidad por tipo de complemento, de lo que se concluyen están por fuera de los valores esperados y de los supuestos macroeconómicos que a la fecha se conocen oficialmente según las entidades rectoras en esta materia. En el segundo escenario, las cotizaciones más bajas al promediarse arrojaron un porcentaje de aumento que representativo y viable para la Entidad.

Mencionando además que los porcentajes de aumento de los complementos alimentarios AM/PM; almuerzo y ración Industrializada para la vigencia 2024 fue de un 10.10% y para la vigencia 2025 luego del análisis de las diferentes variables expuestas que son de gran importancia dentro de la ejecución del Programa se estima un porcentaje de aumento del 10,5%, 12,4% y 13% respectivamente.

Así las cosas, realizado un análisis de las variables económicas, técnicas, regulatorias y de los escenarios anteriores, se considera que:

La Secretaría de Educación ha tenido en cuenta los cambios importantes entre cada una de las vigencias, tal como se mencionó en el desarrollo del presente costeo, por tanto, para la Entidad los valores presentados en las cotizaciones más altas por dos proveedores del programa no dan cuenta de la realidad económica y por tanto se excluyen del proceso del estudio de costos, ya que generaría un sobrecosto importante en el presupuesto oficial del Programa para la próxima vigencia.

El promedio entre las dos cotizaciones más bajas allegadas por proveedores del programa PAE con alta experiencia en la ejecución de este tipo de programas, emite un resultado del porcentaje de aumento del 13% para el Complemento AM/PM, 12,4% para el complemento almuerzo y 10,5% para la ración Industrializada. Estos se constituyen en el valor de referencia sobre el cual se estructurará el presente proceso contractual de la vigencia 2025. Reconociendo que, si bien el aumento de las raciones se encuentra por encima del IPC proyectado para la vigencia 2025, considera la Entidad que tomar como referencia este IPC, pondría en riesgo la ejecución del Proyecto y en algunos casos limitaría la participación de oferentes en el proceso actual.

Es importante mencionar que el proceso de solicitud de cotización realizada por la Entidad respalda el presente estudio de costos, la cual guarda las mismas consideraciones para los posibles oferentes de los bienes o servicios que se requieren satisfacer en este caso el análisis de las variables directas e indirectas que permitieron al final definir el valor unitario de cada uno de los complementos alimentarios que la ETC pagará por la prestación de estos servicios.

A modo de conclusión, estos argumentos ya expuestos le permiten a la Entidad definir el costo de los complementos alimentarios para el presente proceso, concluyendo que el costo de las raciones AM/PM, Almuerzo y Ración Industrializada para la vigencia 2025 se establece de la siguiente manera:

TIPO DE COMPLEMENTO	VALOR COMPLEMENTOS VIGENCIA 2025
COMPLEMENTO AM/PM	$ 3.898
COMPLEMEMTO ALMUERZO	$ 5.826
COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	$ 6.213
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	$ 4.052

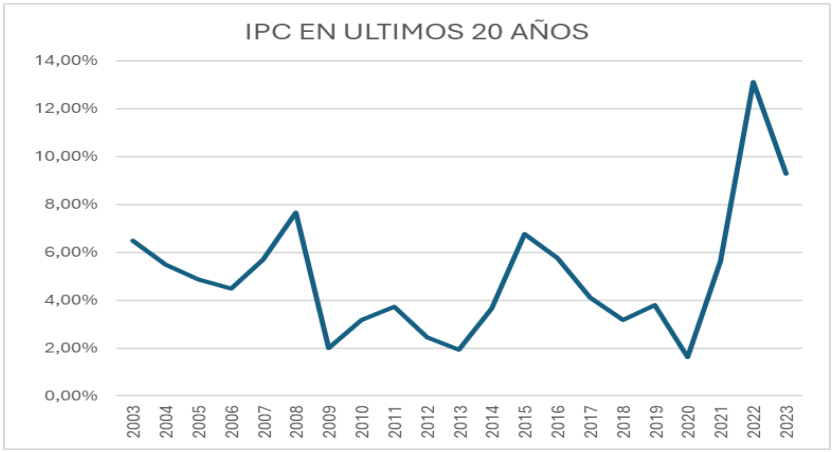
ANÁLISIS MACROECONÓMICO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y EL ALZA DEL ACPM

Para la entidad fue importante analizar las variables macroeconómicas del país con el fin de tener un marco de referencia que soporte el incremento porcentual en cada uno de los complementos alimentarios que ofrece el programa de alimentación escolar, para esto se realizó un análisis del comportamiento del IPC de los últimos 20 años con el objetivo de tener un panorama del comportamiento de este importante indicador y luego se detalló el comportamiento de los últimos 5 años.

El Marco Fiscal del Mediano Plazo de 2024 publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 27 de junio de 2024, mostró un panorama económico de como finalizara el año 2024 y un posible escenario en 2025 que vale la pena analizar en el marco del presente estudio económico. Para la Entidad también es importante el análisis de las situaciones estructurales del país como lo es el incremento de los precios del ACPM que se evidenció para finales del 2024 y se proyectó para inicios del 2025, esto debido a que estos incrementos impactan directamente a por lo menos 2 variables del costo de las raciones del PAE en el departamento de Cundinamarca que son: los alimentos y el transporte.

En la variable de alimentos teniendo en cuenta que los alimentos son transportados de las despensas agrícolas del país a las centrales de acopio de las ciudades para su comercialización y con respecto a la variable de transporte porque los alimentos son transportados en vehículos de carga que su combustible es el ACPM y su aumento impactara directamente el costo de los fletes.

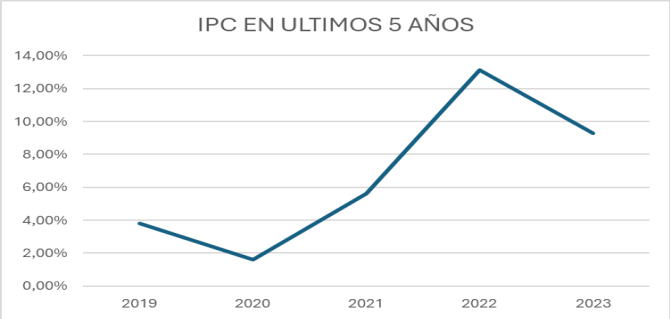
La Entidad realizó un análisis del IPC de los últimos 20 años en Colombia donde se evidenció el comportamiento cíclico del IPC en este periodo de tiempo, como se evidencia en la siguiente gráfica.



Datos tomados de la página web del DANE de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica Grafica elaborada por la entidad.

Como se evidencia en la gráfica desde el 2003 al 2020 se presenta un comportamiento del IPC entre el 2% y un máximo de 7,67%. En 2021 se evidencio una importante variación dada las condiciones mundiales por la pandemia y la recuperación económica de estos años.

Es por esto que se realizó el análisis de los últimos 5 años del comportamiento del IPC el cual veremos en la siguiente gráfica.

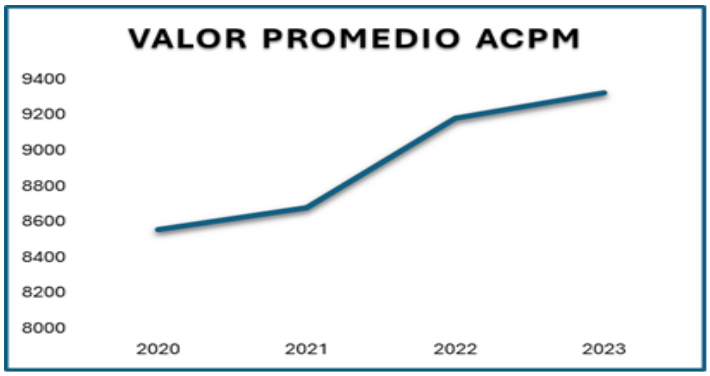


Datos tomados de la página web del DANE de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica Grafica elaborada por la entidad.

Desde el año 2020 hubo un incremento acelerado del IPC dada la recuperación económica del país después del periodo de la pandemia, en 2022 se vio el incremento más alto con un IPC DEL 13,12% y para el 2023 se vio una disminución del 9,28%. Si observamos el promedio del IPC en los últimos 5 años vemos una cifra de alrededor de 6,69%.

Para el año 2024 el IPC que va corrido para el año hasta el mes de Octubre es de 4,4% y se estima que el año cierre con un IPC total del 5,3 como lo dice el marco fiscal de mediano plazo del 27 de junio de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: " *Para 2024, el Ministerio proyecta que la inflación cerraría en 5,3%, principalmente por cuenta de la disipación total de los choques externos, los efectos rezagados de la política monetaria, la indexación de servicios a una menor inflación de cierre del año anterior y la estabilización esperada en los precios de la gasolina corriente.*

De acuerdo con el archivo publicado por Colombia Compra Eficiente Colombia Compra Eficiente del histórico de precios de combustibles, la entidad realizó un análisis de precios del ACPM desde el año 2020 a 2024. Podemos observar en la gráfica el comportamiento del precio en los últimos 10 años se mantuvo estable, esta tendencia se rompe a partir de agosto de 2024.



Datos tomados del archivo en EXCEL publicado por Colombia Compra Eficiente en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20231108_historico_precios_0.xlsx Grafica elaborada por la entidad.

Teniendo en cuenta las proyecciones para el aumento del ACPM para diciembre de 2024 y el primer semestre de 2025 el comportamiento al alza del ACPM se mantendrá.

Por lo anterior se considera pertinente este análisis para sustentar en gran parte el incremento de cada uno de los complementos alimentarios AM/PM, ALMUERZO, RACIÓN INDUSTRIALIZADA y la inclusión del Complemento COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA-CCT, pues estos incrementos en el ACPM impactarán directamente a los alimentos y a los fletes de los transportes y teniendo en cuenta las dinámicas de la operación del Programa de Alimentación Escolar en Cundinamarca y las características de los 101 municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca en cuento las distancias, recorridos y porcentaje de sedes educativas en zonas rurales lo que en ocasiones dificulta la llegada a cada una de las Instituciones y sus respectivas sedes educativas.

Reiterando que los valores aquí relacionados, son los que la Entidad acoge para pagar cada uno de los complementos alimentario y que permitirán definir el presupuesto del presente proceso.

TIPO DE COMPLEMENTO	VALOR COMPLEMENTOS VIGENCIA 2025
COMPLEMENTO AM/PM	$ 3.898
COMPLEMENTO ALMUERZO	$ 5.826
COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	$ 6.213
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	$ 4.052

Conclusión del análisis de costos.

En este costo de cada uno de los complementos alimentarios se contempló todas las variables asociadas especialmente los gastos derivados del incremento del ACPM y variación de los alimentos.

También es importante destacar que el análisis de costos realizado por la Entidad, pese a proyectarse en el 2024 para la vigencia 2025, reduce el impacto por hacerse con costos del año 2024, toda vez que el incremento, al menos en cuanto al complemento almuerzo de la presente vigencia fue superior al aumento del IPC (5,2%) y al del SMMLV (9,5%).

Es así como la Entidad para este modelo, establece el valor por ración el surgido con ocasión del análisis ya descrito, estableciendo que se deberá multiplicar el valor de ración por el número de raciones, las cuales derivan de la proyección del SIMAT, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Organismos de Acción Comunal anteriores

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	BENEFICIARIOS	DÍAS CONVENIO	RACIONES TOTALES (RACIONES X DÍAS)	VALOR RACIÓN TIPO ALMUERZO 2025	VALOR PROYECTADO DEL CONVENIO POR INTITUCIÓN	PORCENTAJE DE AUMENTO DE MATRICULA 1% POR INTITUCIÓN	VALOR FINAL DEL CONVENIO POR INSTITUCIÓN	VALOR DEL CONVENIO POR ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE BELTRAN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ BELTRAN	173	90	15570	5826	$ 90.710.820	$ 907.108	$ 91.617.928	$ 156.756.686
	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILÓ	123	90	11070	5826	$ 64.493.820	$ 644.938	$ 65.138.758	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO	327	90	29430	5826	$ 171.459.180	$ 1.714.592	$ 173.173.772	$ 297.625.871
	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TALAUTA	235	90	21150	5826	$ 123.219.900	$ 1.232.199	$ 124.452.099	

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BUSCAVIDA	141	90	12690	5826	$ 73.931.940	$ 739.319	$ 74.671.259	$ 209.185.443
	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN	254	90	22860	5826	$ 133.182.360	$ 1.331.824	$ 134.514.184	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA	INSTITUCION EDUCATIVA ALONSO RONQUILLO	895	78	69810	5826	$ 406.713.060	$ 4.067.131	$ 410.780.191	$ 568.207.683
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN PEDRO DE GUAJARAY	132	78	10296	5826	$ 59.984.496	$ 599.845	$ 60.584.341	
	INSTITUCION EDUCATIVA GAZATAVENA	211	78	16458	5826	$ 95.884.308	$ 958.843	$ 96.843.151	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CACIQUE ANAMAY	220	90	19800	5826	$ 115.354.800	$ 1.153.548	$ 116.508.348	$ 214.481.277
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL PASTRANA BORRERO	185	90	16650	5826	$ 97.002.900	$ 970.029	$ 97.972.929	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO	I.E.D. AGRICOLA PARATEBUENO	1144	78	89232	5826	$ 519.865.632	$ 5.198.656	$ 525.064.288	$ 652.658.582
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA	278	78	21684	5826	$ 126.330.984	$ 1.263.310	$ 127.594.294	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO	493	90	44370	5826	$ 258.499.620	$ 2.584.996	$ 261.084.616	$ 748.301.344
	INTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANDES	207	90	18630	5826	$ 108.538.380	$ 1.085.384	$ 109.623.764	
	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR	713	90	64170	5826	$ 373.854.420	$ 3.738.544	$ 377.592.964	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL	278	88	24464	5826	$ 142.527.264	$ 1.425.273	$ 143.952.537	$ 687.658.161
	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO	394	88	34672	5826	$ 201.999.072	$ 2.019.991	$ 204.019.063	

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL	656	88	57728	5826	$ 336.323.328	$ 3.363.233	$ 339.686.561	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	613	90	55170	5826	$ 321.420.420	$ 3.214.204	$ 324.634.624	$ 436.906.305
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL EL IMPARAL	212	90	19080	5826	$ 111.160.080	$ 1.111.601	$ 112.271.681	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE UBALA	408	90	36720	5826	$ 213.930.720	$ 2.139.307	$ 216.070.027	$ 485.627.978
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO SANTA ROSA	72	90	6480	5826	$ 37.752.480	$ 377.525	$ 38.130.005	
	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	175	90	15750	5826	$ 91.759.500	$ 917.595	$ 92.677.095	
	INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE UBALA	262	90	23580	5826	$ 137.377.080	$ 1.373.771	$ 138.750.851	
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL GOMEZ	231	90	20790	5826	$ 121.122.540	$ 1.211.225	$ 122.333.765	$ 122.333.765

Organismos de Acción Comunal convocatoria PAE NUESTRO 001-2025

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	BENEFICIARIOS	DÍAS CONVENIO	RACIONES TOTALES (RACIONES X DÍAS)	VALOR RACIÓN TIPO ALMUERZO 2025	VALOR PROYECTADO DEL CONVENIO POR INTITUCIÓN	PORCENTAJE DE AUMENTO DE MATRICULA 1% POR INTITUCIÓN	VALOR FINAL DEL CONVENIO POR INSTITUCIÓN
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE BITUIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE MARIA VERGARA Y VERGARA	403	80	32.240	$ 5.826	$ 187.830.240	$ 1.878.302	$ 189.708.542

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA	613	80	49.040	$ 5.826	$ 285.707.040	$ 2.857.070	$ 288.564.110
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GAMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO	427	80	34.160	$ 5.826	$ 199.016.160	$ 1.990.162	$ 201.006.322
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA MESA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JOAQUIN	686	80	54.880	$ 5.826	$ 319.730.880	$ 3.197.309	$ 322.928.189
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MANTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA	409	80	32.720	$ 5.826	$ 190.626.720	$ 1.906.267	$ 192.532.987
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	410	80	32.800	$ 5.826	$ 191.092.800	$ 1.910.928	$ 193.003.728
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO LIBRE	350	80	28.000	$ 5.826	$ 163.128.000	$ 1.631.280	$ 164.759.280

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO SECO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE RIOSECO	516	80	41.280	$ 5.826	$ 240.497.280	$ 2.404.973	$ 242.902.253
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL PUBENZA	511	80	40.880	$ 5.826	$ 238.166.880	$ 2.381.669	$ 240.548.549
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACON	535	80	42.800	$ 5.826	$ 249.352.800	$ 2.493.528	$ 251.846.328

Sin embargo, la Entidad estima conveniente establecer un 1% adicional en caso de variación de la matricula reportada en el SIMAT.

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a: (i) Valor correspondiente al número de estudiantes focalizados en cada institución educativa, conforme a la información existente en el SIMAT, de acuerdo con el cuadro de focalización anterior.

NOTA I: Se reconocerá únicamente el valor que corresponda a las raciones efectivamente servidas y certificadas en la forma prevista al presente documento, número que podrá variar de acuerdo con los estudiantes matriculados registrados en SIMAT.

Por tratarse del Programa de Alimentación Escolar no aplica IVA ni estampillas departamentales.

NOTA II: El plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2025, el cual se distribuye en máximo 90 para entrega de alimentación el cual corresponde a los días del segundo semestre del calendario escolar con finalización del calendario escolar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 004668 del 16 de mayo de 2025, el plazo restante será para la legalización y entrega de informes de ejecución.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

ORIGEN DE LOS RECURSOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	VALOR DEL CONVENIO - VALOR AFECTAR
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE BITUIMA	$ 189.708.542
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE EL COLEGIO	$ 288.564.110
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE GAMA	$ 201.006.322
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE LA MESA	$ 322.928.189
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE NOCAIMA	$ 193.003.728
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE PUERTO SALGAR	$ 164.759.280
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO	ASOJUNTAS DE SAN JUAN DE RÍO SECO	$ 242.902.253

	COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS		
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE TOCAIMA	$ 240.548.549
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE ZIPACÓN	$ 251.846.328
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN	$ 156.756.686
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN	$ 297.625.871
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ	$ 209.185.443
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA	$ 568.207.683
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	$ 214.481.277
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO	$ 652.658.582
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	$748.301.344
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ	$ 436.906.305

	Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS		
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SIBATE	$ 687.658.161
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ	$ 485.627.978
Propios	Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ	$ 122.333.765

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el convenio que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha preparado mediante documento anexo “MATRIZ DE RIESGOS” el análisis correspondiente, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en la invitación pública.

Para los fines y análisis correspondiente se tuvo en cuenta CONPES 3714 de 2011 y la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, dispuesta en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos (ANEXO MATRIZ DE RIESGOS) en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte

integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificada con NIT 899999114-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del convenio y cuatro (4) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el plazo del convenio</td><td>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del convenio y cuatro (4) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos

Originales de:

- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto SPC
- Anexo técnico condiciones generales
- Matriz de Riesgos
- Certificados de disponibilidad presupuestal

10. RESPONSABLES

VÍCTOR IVÁN HERNÁNDEZ RINCÓN
DIRECTOR DE COBERTURA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Aida Ximena Manosalva	Subdirectora Modelos Diferenciales PAE	Revisó y aprobó	
Luis Felipe Arevalo Arevalo	Abogado Contratista – Dirección de Cobertura	Proyectó	
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que presenta para firma de la Secretaria de Educación de Cundinamarca"			